

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, incluyendo los procedimientos de cálculo, por el mes de octubre de 2004, así como por el ajuste de participaciones del segundo cuatrimestre de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria vigente a partir del 13 de junio de 2003, y

CONSIDERANDO

La integración de la recaudación federal participable del mes de septiembre de 2004, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de octubre, así como la correspondiente al periodo mayo-agosto de 2004, con la cual se calcularon las diferencias del segundo ajuste cuatrimestral de este mismo ejercicio por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, de la Reserva de Contingencia, de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios, del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal;

La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del Fondo General de Participaciones; de la coordinación en derechos que se adiciona a este Fondo; del Fondo de Fomento Municipal; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de octubre y del segundo ajuste cuatrimestral de 2004, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 3o.-A, 4o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y

La distribución e integración del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, de la Reserva de Contingencia, de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios, de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de octubre de 2004 y el cálculo de las diferencias por el segundo ajuste cuatrimestral de ese mismo año, así como las del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, del mes de septiembre liquidadas en octubre de 2004, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 3o.-A, 4o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, adicionado mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones contenidas en la citada Ley, publicado el 12 de junio de 2003 y vigente a partir del 13 del mismo mes y año, en los cuadros que enseguida se relacionan se da a conocer la recaudación federal participable, las participaciones en ingresos federales por el mes de octubre de 2004, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de octubre no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de septiembre de 2004, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de octubre de 2004, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Información básica para calcular las participaciones de octubre de 2004, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 3o.-A, 4o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del Fondo General de Participaciones para 2004, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del Fondo General de Participaciones para 2004, conforme a los artículos 2o. y 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del Fondo General de Participaciones para 2004, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Cálculo del coeficiente de participación de la coordinación en derechos que se adiciona al Fondo General de Participaciones para 2004, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de octubre de 2004, conforme al séptimo párrafo del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Integración del Fondo General de Participaciones del mes de octubre de 2004, conforme a los artículos 2o., 3o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del Fondo de Fomento Municipal para 2004, conforme al artículo 2o.-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de octubre de 2004, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Participaciones de octubre de 1990, actualizadas con el incremento de la recaudación federal participable utilizada en octubre de 2004, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Cálculo y distribución de la Reserva de Contingencia de octubre de 2004, conforme a los artículos 4o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Asignables del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio de 2003, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2004, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de octubre de 2004, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Participaciones provisionales y 90% de la Reserva de Contingencia, de octubre de 2004.
- Cuadro 17. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2004, de conformidad con el artículo 2o.-A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable correspondientes a octubre de 2004, de conformidad con los artículos 2o.-A fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de septiembre 2004, de conformidad con el artículo 2o.-A fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUADRO 1

**RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE DE SEPTIEMBRE DE 2004,
p/ APLICABLE PARA EL CALCULO DE PARTICIPACIONES
DEL MES DE OCTUBRE DE 2004**

CONCEPTO	MILES DE PESOS
INGRESOS TRIBUTARIOS	56,294,700
RENTA 1/	24,237,700
SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO	0
IVA	23,232,000
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios	0
ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	5,789,700
BEBIDAS ALCOHOLICAS	313,400
CERVEZA	1,105,100
TABACOS	1,154,100
AGUAS, REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS	74,900
TELECOMUNICACIONES	0
GASOLINAS	3,142,200
IMPORTACION	2,655,800
EXPORTACION	0
RENDIMIENTOS PETROLEROS	0
AUTOMOVILES NUEVOS	0
TENENCIA (AERONAVES) 2/	1,800
RECARGOS Y ACTUALIZACIONES	377,600
NO COMPRENDIDOS 2/ y 3/	100
DERECHOS	22,725,000
DERECHOS POR EXTRACCION DE PETROLEO	22,253,000
DERECHO ADICIONAL EXTRACCION PETROLEO	459,400
DERECHOS DE MINERIA 2/	12,600
RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE BRUTA	79,019,700
MENOS:	1,161,239
TENENCIA	0
AUTOMOVILES NUEVOS	0
ADICIONAL EXTRC. PETROLEO	459,400
20% BEBIDAS ALCOHOLICAS	62,680
20% CERVEZA	221,020
8% TABACOS LABRADOS	92,328
INCENTIVOS ECONOMICOS	306,977
6% LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS (PREMIOS)	18,834
RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE NETA	77,858,461

p/ Cifras preliminares.

1/ Incluye el Impuesto al Activo.

2/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

3/ Fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2004: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

CUADRO 2

INFORMACION BASICA PARA CALCULAR LAS PARTICIPACIONES
DE OCTUBRE DE 2004

CONCEPTOS	PESOS
1) RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE	77,858,461,000
2) FACTOR DE DISTRIBUCION DEL FONDO GENERAL	20%
3) FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (1) X (2)	15,571,692,200
4) PRIMERA PARTE DEL FONDO GENERAL (3) X (45.17%)	7,033,733,367
5) SEGUNDA PARTE DEL FONDO GENERAL (3) X (45.17%)	7,033,733,367
6) TERCERA PARTE DEL FONDO GENERAL (3) X (9.66%)	1,504,225,467
7) FACTOR POR LA COORDINACION EN DERECHOS (POR CIENTO DE LA R.F.P.)	1.00%
8) IMPORTE DE LA COORDINACION EN DERECHOS (1) X (1.00%)	778,584,610
9) FACTOR DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1.00%
10) FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (1) X (1.00%)	778,584,610
11) FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL SIN COORD. (10) X (16.8%)	130,802,214
12) FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL CON COORD. (10 x 83.2%)	647,782,396
13) RESERVA DE CONTINGENCIA. (1) X (0.25%)	194,646,153
14) PARTICIPACION POR TABACOS	92,328,000
15) PARTICIPACION POR CERVEZA	221,020,000
16) PARTICIPACION POR BEBIDAS ALCOHOLICAS	62,680,000

CUADRO 3

**CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DE LA PRIMERA
PARTE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2004**

ENTIDADES	POBLACION 2004 1/ (1)	COEFICIENTES DE PARTICIPACION 2= (1/Σ1)100
AGUASCALIENTES	1,023,399	0.984042
BAJA CALIFORNIA	2,999,899	2.884531
BAJA CALIFORNIA SUR	474,457	0.456211
CAMPECHE	735,473	0.707189
COAHUILA	2,410,783	2.318071
COLIMA	611,235	0.587729
CHIAPAS	4,262,632	4.098703
CHIHUAHUA	3,340,157	3.211704
DISTRITO FEDERAL	8,674,256	8.340667
DURANGO	1,454,282	1.398354
GUANAJUATO	4,890,153	4.702091
GUERRERO	3,226,193	3.102122
HIDALGO	2,343,814	2.253677
JALISCO	6,619,686	6.365111
MEXICO	14,779,198	14.210830
MICHOACAN	4,073,054	3.916415
MORELOS	1,683,092	1.618365
NAYARIT	934,461	0.898524
NUEVO LEON	4,110,311	3.952239
OAXACA	3,624,222	3.484844
PUEBLA	5,580,381	5.365774
QUERETARO	1,564,210	1.504055
QUINTANA ROO	1,080,719	1.039157
SAN LUIS POTOSI	2,379,837	2.288315
SINALOA	2,626,141	2.525147
SONORA	2,333,578	2.243835
TABASCO	2,026,252	1.948328
TAMAULIPAS	2,973,502	2.859149
TLAXCALA	1,038,190	0.998264
VERACRUZ	7,019,306	6.749362
YUCATAN	1,749,366	1.682090
ZACATECAS	1,357,305	1.305107
TOTALES:	103,999,544	100.000000

1/ Estimación 2004, tomada de las precisiones estadísticas de los indicadores estratégicos de empleo y desempleo de la población. Encuesta Nacional de Empleo, segundo trimestre de 2004.

INEGI, agosto 2004.

COEFICIENTES PRELIMINARES

CUADRO 4

**CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DE LA SEGUNDA PARTE
DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2004**

ENTIDADES	COEFICIENTES	IMP. ESP	IMP. ESP	COEFICIENTE INTERMEDIO	COEFICIENTES
	DE 2003	ASIGNABLES 2003	ASIGNABLES 2002		DE PARTICIPACION
	(1)	(2)	(3)	4=((1 x 2)/3)	5= (4/Σ4)100
AGUASCALIENTES	0.808964	1,787,317,289	2,005,898,112	0.720812	0.806060
BAJA CALIFORNIA	2.823200	5,815,135,407	6,550,230,460	2.506369	2.802789
BAJA CALIFORNIA SUR	0.534337	1,543,436,123	1,704,706,486	0.483787	0.541003
CAMPECHE	1.205834	1,045,885,445	1,277,105,763	0.987518	1.104308
COAHUILA	2.232664	4,528,794,389	5,102,375,486	1.981680	2.216047
COLIMA	0.459179	1,085,761,036	1,238,002,480	0.402712	0.450340
CHIAPAS	5.052781	2,810,479,866	3,062,679,649	4.636705	5.185073
CHIHUAHUA	2.644208	6,270,603,577	6,908,926,036	2.399907	2.683737
DISTRITO FEDERAL	14.512125	18,636,651,028	19,847,984,605	13.626442	15.237998
DURANGO	0.785561	2,070,546,605	2,532,686,870	0.642219	0.718172
GUANAJUATO	3.073584	6,027,769,457	6,658,555,936	2.782413	3.111480
GUERRERO	1.278696	2,778,687,076	2,967,053,046	1.197517	1.339143
HIDALGO	1.036236	2,535,901,251	3,008,784,382	0.873374	0.976665
JALISCO	6.528631	12,201,751,208	13,800,064,046	5.772490	6.455184
MEXICO	13.653185	14,981,023,143	17,035,355,264	12.006717	13.426713
MICHOACAN	1.609638	5,134,841,528	5,639,968,682	1.465476	1.638793
MORELOS	0.981978	2,030,183,522	2,264,567,525	0.880343	0.984458
NAYARIT	0.630942	1,246,426,259	1,465,063,311	0.536784	0.600267
NUEVO LEON	5.361594	9,666,139,294	10,982,858,475	4.718800	5.276878
OAXACA	1.237613	2,531,418,010	2,851,666,537	1.098626	1.228557
PUEBLA	2.906587	5,086,986,032	5,706,854,850	2.590879	2.897294
QUERETARO	1.848432	2,837,588,873	3,213,292,870	1.632310	1.825359
QUINTANA ROO	0.564652	2,318,560,016	2,257,004,348	0.580052	0.648653
SAN LUIS POTOSI	1.136361	3,099,837,043	3,635,072,048	0.969041	1.083647
SINALOA	2.389124	4,646,705,123	5,473,630,326	2.028188	2.268056
SONORA	2.873551	4,961,514,552	5,724,059,629	2.490744	2.785316
TABASCO	10.446907	3,107,147,120	3,579,179,314	9.069140	10.141718
TAMAULIPAS	2.611573	6,164,290,436	6,274,609,816	2.565657	2.869089
TLAXCALA	0.599395	1,005,048,881	1,184,748,350	0.508481	0.568617
VERACRUZ	6.709041	6,919,977,071	7,929,855,083	5.854636	6.547045
YUCATAN	0.913235	2,577,064,872	2,550,354,888	0.922799	1.031936
ZACATECAS	0.550188	1,858,425,832	2,080,431,532	0.491477	0.549602
TOTALES:	100.000000	149,311,897,362	166,513,626,206	89.424094	100.000000

NOTAS: CIFRAS DE ASIGNABLES A PESOS.

COEFICIENTES PRELIMINARES

CUADRO 5

**CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION
DE LA TERCERA PARTE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2004**

ENTIDADES	SUMA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA PARTES FGP (Pesos) (1)	POBLACION 2004 1/ (2)	INVERSA PER CAPITA (3=2/1) (3=2/1)	COEFICIENTES DE PARTICIPACION 4= (3/Σ3)100 4= (3/Σ3)100
AGUASCALIENTES	125,911,004	1,023,399	0.00812796	3.126531
BAJA CALIFORNIA	400,030,919	2,999,899	0.00749917	2.884659
BAJA CALIFORNIA SUR	70,141,335	474,457	0.00676430	2.601982
CAMPECHE	127,415,879	735,473	0.00577222	2.220366
COAHUILA	318,917,787	2,410,783	0.00755926	2.907775
COLIMA	73,014,966	611,235	0.00837137	3.220162
CHIAPAS	652,996,019	4,262,632	0.00652781	2.511011
CHIHUAHUA	414,669,548	3,340,157	0.00805499	3.098462
DISTRITO FEDERAL	1,658,460,477	8,674,256	0.00523031	2.011910
DURANGO	148,870,839	1,454,282	0.00976875	3.757685
GUANAJUATO	549,585,771	4,890,153	0.00889789	3.422696
GUERRERO	312,386,773	3,226,193	0.01032756	3.972639
HIDALGO	227,213,640	2,343,814	0.01031546	3.967986
JALISCO	901,745,331	6,619,686	0.00734097	2.823806
MEXICO	1,943,951,087	14,779,198	0.00760266	2.924468
MICHOACAN	390,738,549	4,073,054	0.01042399	4.009731
MORELOS	183,075,647	1,683,092	0.00919342	3.536378
NAYARIT	105,421,007	934,461	0.00886409	3.409694
NUEVO LEON	649,151,486	4,110,311	0.00633182	2.435623
OAXACA	331,528,077	3,624,222	0.01093187	4.205095
PUEBLA	581,202,193	5,580,381	0.00960145	3.693329
QUERETARO	234,182,056	1,564,210	0.00667946	2.569347
QUINTANA ROO	118,716,083	1,080,719	0.00910339	3.501746
SAN LUIS POTOSI	237,174,785	2,379,837	0.01003411	3.859758
SINALOA	337,141,087	2,626,141	0.00778944	2.996317
SONORA	353,737,061	2,333,578	0.00659693	2.537600
TABASCO	850,381,604	2,026,252	0.00238276	0.916560
TAMAULIPAS	402,909,013	2,973,502	0.00738008	2.838851
TLAXCALA	110,210,236	1,038,190	0.00942009	3.623567
VERACRUZ	935,233,843	7,019,306	0.00750540	2.887057
YUCATAN	190,897,345	1,749,366	0.00916391	3.525025
ZACATECAS	130,455,284	1,357,305	0.01040437	4.002185
TOTALES:	14,067,466,733	103,999,544	0.25996724	100.000000

FGP = Fondo General de Participaciones.

1/ Estimación 2004, tomada de las precisiones estadísticas de los indicadores estratégicos de empleo y desempleo de la población. Encuesta Nacional de Empleo, segundo trimestre de 2004. INEGI, agosto 2004.

COEFICIENTES PRELIMINARES

CUADRO 6

**CALCULO DEL COEFICIENTE DE PARTICIPACION DE LA COORDINACION
EN DERECHOS QUE SE ADICIONA AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2004**

ENTIDADES	SUMA	COEFICIENTE DE PARTICIPACION 2= (1/Σ1)100
	PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA PARTES FGP (1)	
AGUASCALIENTES	172,941,074	1.110612
BAJA CALIFORNIA	443,422,692	2.847620
BAJA CALIFORNIA SUR	109,281,004	0.701793
CAMPECHE	160,815,189	1.032741
COAHUILA	362,657,276	2.328952
COLIMA	121,453,462	0.779963
CHIAPAS	690,767,292	4.436045
CHIHUAHUA	461,277,396	2.962282
DISTRITO FEDERAL	1,688,724,136	10.844834
DURANGO	205,394,894	1.319027
GUANAJUATO	601,070,838	3.860023
GUERRERO	372,144,219	2.389877
HIDALGO	286,901,095	1.842453
JALISCO	944,221,741	6.063707
MEXICO	1,987,941,683	12.766382
MICHOACAN	451,053,951	2.896628
MORELOS	236,270,743	1.517309
NAYARIT	156,710,492	1.006381
NUEVO LEON	685,788,743	4.404073
OAXACA	394,782,194	2.535256
PUEBLA	636,758,187	4.089204
QUERETARO	272,830,834	1.752095
QUINTANA ROO	171,390,234	1.100653
SAN LUIS POTOSI	295,234,248	1.895968
SINALOA	382,212,448	2.454534
SONORA	391,908,285	2.516800
TABASCO	864,168,735	5.549614
TAMAULIPAS	445,611,736	2.861678
TLAXCALA	164,716,853	1.057797
VERACRUZ	978,661,688	6.284877
YUCATAN	243,921,666	1.566443
ZACATECAS	190,657,170	1.224383
TOTALES:	15,571,692,200	100.000000

FGP = FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.

NOTA: CIFRAS A PESOS.

COEFICIENTES PRELIMINARES

CUADRO 7

**RESARCIMIENTO DEL 80% DE LA RECAUDACION DE BASES ESPECIALES
DE TRIBUTACION (BET) DE 1989, QUE SE ADICIONAN AL FONDO GENERAL
DE PARTICIPACIONES DE OCTUBRE DE 2004
(PESOS)**

ENTIDADES	80% B.E.T. DE 1989	ACTUALIZACION A JUNIO DE 2004 d/ 8.315395101	ADICION DEL MES DE OCTUBRE
AGUASCALIENTES	788,208	6,554,261	546,188
BAJA CALIFORNIA	2,954,803	24,570,354	2,047,530
BAJA CALIFORNIA SUR	772,438	6,423,127	535,261
CAMPECHE	812,889	6,759,493	563,291
COAHUILA	2,247,592	18,689,616	1,557,468
COLIMA	323,808	2,692,591	224,383
CHIAPAS	7,283,222	60,562,869	5,046,906
CHIHUAHUA	8,146,362	67,740,219	5,645,018
DISTRITO FEDERAL	971,991	8,082,489	673,541
DURANGO	4,235,805	35,222,392	2,935,199
GUANAJUATO	2,563,631	21,317,605	1,776,467
GUERRERO	328,051	2,727,874	227,323
HIDALGO	271,544	2,257,996	188,166
JALISCO	9,576,691	79,633,969	6,636,164
MEXICO	218,256	1,814,885	151,240
MICHOACAN	2,455,046	20,414,677	1,701,223
MORELOS	451,987	3,758,450	313,204
NAYARIT	818,713	6,807,922	567,327
NUEVO LEON	3,047,369	25,340,077	2,111,673
OAXACA	610,250	5,074,470	422,872
PUEBLA	1,221,283	10,155,451	846,288
QUERETARO	1,435,730	11,938,662	994,889
QUINTANA ROO	53,930	448,449	37,371
SAN LUIS POTOSI	1,589,981	13,221,320	1,101,777
SINALOA	9,406,668	78,220,161	6,518,347
SONORA	11,431,317	95,055,917	7,921,326
TABASCO	2,462,672	20,478,091	1,706,508
TAMAULIPAS	1,967,010	16,356,465	1,363,039
TLAXCALA	17,902	148,862	12,405
VERACRUZ	9,805,475	81,536,399	6,794,700
YUCATAN	1,183,000	9,837,112	819,759
ZACATECAS	853,445	7,096,732	591,394
TOTALES:	90,307,069	750,938,959	62,578,247

d/ definitivo.

CUADRO 8

INTEGRACION DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
DEL MES DE OCTUBRE DE 2004
(PESOS)

ENTIDADES	PRIMERA PARTE	SEGUNDA PARTE	TERCERA PARTE	COORDINACION EN DERECHOS	RESARCIMIENTO BET	TOTAL
AGUASCALIENTES	69,214,877	56,696,127	47,030,069	8,647,054	546,188	182,134,316
BAJA CALIFORNIA	202,890,214	197,140,706	43,391,773	22,171,135	2,047,530	467,641,356
BAJA CALIFORNIA SUR	32,088,641	38,052,694	39,139,669	5,464,050	535,261	115,280,315
CAMPECHE	49,741,766	77,674,113	33,399,310	8,040,759	563,291	169,419,240
COAHUILA	163,046,915	155,870,872	43,739,488	18,132,864	1,557,468	382,347,607
COLIMA	41,339,258	31,675,708	48,438,495	6,072,673	224,383	127,750,517
CHIAPAS	288,291,811	364,704,207	37,771,273	34,538,365	5,046,906	730,352,563
CHIHUAHUA	225,902,661	188,766,887	46,607,849	23,063,870	5,645,018	489,986,284
DISTRITO FEDERAL	586,660,302	1,071,800,176	30,263,659	84,436,207	673,541	1,773,833,884
DURANGO	98,356,507	50,514,333	56,524,055	10,269,745	2,935,199	218,599,838
GUANAJUATO	330,732,530	218,853,241	51,485,067	30,053,542	1,776,467	632,900,847
GUERRERO	218,195,008	94,191,765	59,757,446	18,607,211	227,323	390,978,753
HIDALGO	158,517,644	68,695,995	59,687,455	14,345,055	188,166	301,434,316
JALISCO	447,704,908	454,040,423	42,476,410	47,211,087	6,636,164	998,068,992
MEXICO	999,551,864	944,399,222	43,990,597	99,397,084	151,240	2,087,490,008
MICHOACAN	275,470,206	115,268,343	60,315,402	22,552,698	1,701,223	475,307,872
MORELOS	113,831,464	69,244,183	53,195,096	11,813,537	313,204	248,397,484
NAYARIT	63,199,792	42,221,215	51,289,485	7,835,525	567,327	165,113,344
NUEVO LEON	277,989,985	371,161,502	36,637,257	34,289,437	2,111,673	722,189,853
OAXACA	245,114,644	86,413,433	63,254,117	19,739,110	422,872	414,944,176
PUEBLA	377,414,271	203,787,922	55,555,994	31,837,909	846,288	669,442,384
QUERETARO	105,791,195	128,390,861	38,648,778	13,641,542	994,889	287,467,264
QUINTANA ROO	73,091,564	45,624,519	52,674,151	8,569,512	37,371	179,997,117
SAN LUIS POTOSI	160,953,965	76,220,821	58,059,463	14,761,712	1,101,777	311,097,737
SINALOA	177,612,082	159,529,005	45,071,361	19,110,622	6,518,347	407,841,418
SONORA	157,825,360	195,911,702	38,171,223	19,595,414	7,921,326	419,425,025
TABASCO	137,040,181	713,341,423	13,787,132	43,208,437	1,706,508	909,083,679
TAMAULIPAS	201,104,922	201,804,091	42,702,723	22,280,587	1,363,039	469,255,362
TLAXCALA	70,215,228	39,995,009	54,506,617	8,235,843	12,405	172,965,101
VERACRUZ	474,732,147	460,501,696	43,427,845	48,933,084	6,794,700	1,034,389,472
YUCATAN	118,313,730	72,583,615	53,024,321	12,196,083	819,759	256,937,508
ZACATECAS	91,797,724	38,657,560	60,201,885	9,532,858	591,394	200,781,423
TOTALES:	7,033,733,367	7,033,733,367	1,504,225,467	778,584,610	62,578,247	16,412,855,057

CUADRO 9

CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA 2004

ENTIDADES	COEFICIENTES 2003 (1)	RECAUDACION AGUA Y PREDIAL		COEFICIENTE DE	
		2003 (2)	2002 (3)	INTERMEDIO 4=((1 x 2)/3)	PARTICIPACION 5= (4/Σ4)100
AGUASCALIENTES	3.070527	405,089,401	356,188,234	3.49208075	3.122939
BAJA CALIFORNIA	0.968655	2,304,591,178	1,982,161,303	1.12622149	1.007171
BAJA CALIFORNIA SUR	0.627361	349,078,733	314,052,209	0.69733137	0.623618
CAMPECHE	1.104366	88,020,214	76,306,229	1.27389997	1.139238
COAHUILA	1.336997	987,579,122	893,637,859	1.47754526	1.321357
COLIMA	1.472653	228,849,735	196,849,458	1.71205047	1.531073
CHIAPAS	1.057536	301,072,818	276,286,531	1.15241009	1.030591
CHIHUAHUA	1.929807	1,878,382,276	1,707,170,895	2.12334672	1.898892
DISTRITO FEDERAL	19.570363	10,009,225,566	9,320,713,958	21.01600614	18.794444
DURANGO	2.437262	357,448,981	287,732,941	3.02779686	2.707734
GUANAJUATO	3.001432	1,680,045,787	1,544,143,286	3.26559300	2.920393
GUERRERO	1.184593	611,336,110	639,130,865	1.13307661	1.013301
HIDALGO	5.259238	342,717,999	299,873,797	6.01064661	5.375273
JALISCO	3.168441	2,541,881,151	2,574,135,885	3.12873979	2.798007
MEXICO	2.470000	3,982,362,479	3,469,629,108	2.83501092	2.535327
MICHOACAN	5.469983	634,837,347	555,068,216	6.25607747	5.594759
MORELOS	3.813796	361,471,364	396,818,126	3.47408072	3.106842
NAYARIT	2.350222	163,450,783	138,836,724	2.76688819	2.474406
NUEVO LEON	1.585191	2,911,612,342	2,943,419,747	1.56806063	1.402304
OAXACA	6.005178	190,198,377	161,721,273	7.06261569	6.316040
PUEBLA	5.560455	802,018,188	731,173,950	6.09921349	5.454477
QUERETARO	2.426576	857,381,436	622,594,435	3.34166371	2.988423
QUINTANA ROO	1.536809	977,128,090	803,454,787	1.86900303	1.671434
SAN LUIS POTOSI	2.939219	422,673,575	357,398,137	3.47604040	3.108595
SINALOA	1.055406	1,118,758,371	1,001,630,290	1.17882198	1.054211
SONORA	0.939090	1,205,985,407	1,083,465,099	1.04528420	0.934789
TABASCO	2.070896	129,505,216	112,248,681	2.38926508	2.136700
TAMAULIPAS	2.659469	1,469,418,177	1,328,953,967	2.94056233	2.629721
TLAXCALA	2.110276	88,797,850	82,664,604	2.26684660	2.027223
VERACRUZ	3.158098	1,215,398,795	1,012,727,882	3.79010828	3.389463
YUCATAN	3.743316	243,637,530	218,555,364	4.17291161	3.731801
ZACATECAS	3.916787	354,772,306	298,760,120	4.65111442	4.159454
TOTALES:	100.000000	39,214,726,701	35,787,503,960	111.82031388	100.000000

NOTAS: CIFRAS DE AGUA Y PREDIAL A PESOS.

COEFICIENTES PRELIMINARES.

CUADRO 10

DISTRIBUCION E INTEGRACION DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
DE OCTUBRE DE 2004
(PESOS)

ENTIDADES	SIN COORDINACION	CON COORDINACION	TOTAL
AGUASCALIENTES	4,084,874	20,229,852	24,314,726
BAJA CALIFORNIA	1,317,402	6,524,275	7,841,676
BAJA CALIFORNIA SUR	815,706	4,039,686	4,855,392
CAMPECHE	1,490,149	7,379,786	8,869,935
COAHUILA	1,728,364	8,559,516	10,287,880
COLIMA	2,002,677	9,918,020	11,920,698
CHIAPAS	1,348,036	6,675,987	8,024,023
CHIHUAHUA	2,483,792	12,300,686	14,784,479
DISTRITO FEDERAL	24,583,549	121,747,099	146,330,648
DURANGO	3,541,776	17,540,225	21,082,002
GUANAJUATO	3,819,939	18,917,794	22,737,733
GUERRERO	1,325,420	6,563,987	7,889,407
HIDALGO	7,030,976	34,820,069	41,851,045
JALISCO	3,659,855	18,124,994	21,784,849
MEXICO	3,316,264	16,423,404	19,739,668
MICHOACAN	7,318,069	36,241,866	43,559,935
MORELOS	4,063,818	20,125,577	24,189,395
NAYARIT	3,236,577	16,028,764	19,265,342
NUEVO LEON	1,834,245	9,083,878	10,918,122
OAXACA	8,261,520	40,914,195	49,175,715
PUEBLA	7,134,577	35,333,143	42,467,720
QUERETARO	3,908,923	19,358,477	23,267,400
QUINTANA ROO	2,186,273	10,827,257	13,013,530
SAN LUIS POTOSI	4,066,111	20,136,930	24,203,040
SINALOA	1,378,931	6,828,993	8,207,924
SONORA	1,222,725	6,055,400	7,278,125
TABASCO	2,794,851	13,841,169	16,636,020
TAMAULIPAS	3,439,733	17,034,870	20,474,603
TLAXCALA	2,651,652	13,131,991	15,783,643
VERACRUZ	4,433,493	21,956,345	26,389,838
YUCATAN	4,881,278	24,173,950	29,055,228
ZACATECAS	5,440,658	26,944,210	32,384,868
TOTALES:	130,802,214	647,782,396	778,584,610

CUADRO 11

**PARTICIPACIONES DE OCTUBRE DE 1990, ACTUALIZADAS CON EL INCREMENTO
DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE UTILIZADA EN OCTUBRE DE 2004
(PESOS)**

ENTIDADES	PARTICIPACIONES	
	1990	1990 ACTUALIZADAS
AGUASCALIENTES	14,899,715	142,491,533
BAJA CALIFORNIA	49,937,452	477,570,482
BAJA CALIFORNIA SUR	10,494,150	100,359,471
CAMPECHE	16,810,451	160,764,614
COAHUILA	36,789,616	351,832,821
COLIMA	10,519,157	100,598,622
CHIAPAS	64,888,651	620,554,375
CHIHUAHUA	42,788,584	409,203,190
DISTRITO FEDERAL	313,575,647	2,998,840,886
DURANGO	18,949,203	181,218,297
GUANAJUATO	44,183,851	422,546,649
GUERRERO	27,231,612	260,426,064
HIDALGO	20,764,401	198,577,713
JALISCO	85,707,428	819,652,106
MEXICO	143,918,159	1,376,343,040
MICHOACAN	32,122,073	307,195,367
MORELOS	19,718,202	188,572,521
NAYARIT	15,339,751	146,699,761
NUEVO LEON	76,329,996	729,972,225
OAXACA	25,412,911	243,033,148
PUEBLA	43,488,641	415,898,097
QUERETARO	19,217,443	183,783,576
QUINTANA ROO	9,894,571	94,625,473
SAN LUIS POTOSI	23,038,561	220,326,353
SINALOA	43,442,843	415,460,113
SONORA	56,733,564	542,564,236
TABASCO	95,531,166	913,600,177
TAMAULIPAS	42,472,545	406,180,791
TLAXCALA	12,472,723	119,281,303
VERACRUZ	94,912,329	907,682,007
YUCATAN	20,186,000	193,046,248
ZACATECAS	16,921,010	161,821,931
TOTALES:	1,548,692,406	14,810,723,189

INDICE DE ACTUALIZACION

9.563373031

RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE DE OCTUBRE DE 1990

8,141,318,000

CUADRO 12

CALCULO Y DISTRIBUCION DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA
DE OCTUBRE DE 2004
(PESOS)

ENTIDADES	PARTICIPACIONES		DIFERENCIA (3=1-2)	RESERVA DE CONTINGENCIA (4)	90% RESERVA DE CONTINGENCIA (5)	COEFICIENTE EFECTIVO (6)
	OCTUBRE DE 1990 ACTUALIZADAS (1)	DE OCTUBRE DE 2004 (2)				
AGUASCALIENTES	142,491,533	206,449,042	(63,957,509)		0	2.765813
BAJA CALIFORNIA	477,570,482	475,483,032	2,087,449	2,087,449	1,878,704	
BAJA CALIFORNIA SUR	100,359,471	120,135,707	(19,776,236)		0	
CAMPECHE	160,764,614	178,289,175	(17,524,561)		0	
COAHUILA	351,832,821	392,635,488	(40,802,666)		0	11.169306
COLIMA	100,598,622	139,671,215	(39,072,593)		0	
CHIAPAS	620,554,375	738,376,586	(117,822,210)		0	
CHIHUAHUA	409,203,190	504,770,763	(95,567,573)		0	
DISTRITO FEDERAL	2,998,840,886	1,920,164,531	1,078,676,355	76,697,617	69,027,855	2.482068
DURANGO	181,218,297	239,681,840	(58,463,543)		0	
GUANAJUATO	422,546,649	655,638,580	(233,091,931)		0	
GUERRERO	260,426,064	398,868,160	(138,442,096)		0	
HIDALGO	198,577,713	343,285,361	(144,707,648)		0	
JALISCO	819,652,106	1,019,853,841	(200,201,736)		0	
MEXICO	1,376,343,040	2,107,229,676	(730,886,636)		0	
MICHOACAN	307,195,367	518,867,807	(211,672,441)		0	
MORELOS	188,572,521	272,586,880	(84,014,359)		0	
NAYARIT	146,699,761	184,378,685	(37,678,924)		0	
NUEVO LEON	729,972,225	733,107,976	(3,135,750)		0	
OAXACA	243,033,148	464,119,891	(221,086,744)		0	
PUEBLA	415,898,097	711,910,104	(296,012,008)		0	
QUERETARO	183,783,576	310,734,663	(126,951,087)		0	
QUINTANA ROO	94,625,473	193,010,647	(98,385,173)		0	
SAN LUIS POTOSI	220,326,353	335,300,778	(114,974,425)		0	
SINALOA	415,460,113	416,049,342	(589,229)		0	
SONORA	542,564,236	426,703,150	115,861,086	115,861,086	104,274,977	
TABASCO	913,600,177	925,719,700	(12,119,523)		0	
TAMAULIPAS	406,180,791	489,729,965	(83,549,174)		0	
TLAXCALA	119,281,303	188,748,744	(69,467,441)		0	
VERACRUZ	907,682,007	1,060,779,310	(153,097,303)		0	
YUCATAN	193,046,248	285,992,737	(92,946,489)		0	
ZACATECAS	161,821,931	233,166,291	(71,344,360)		0	
TOTALES:	14,810,723,189	17,191,439,667	(2,380,716,477)	194,646,153	175,181,537	

CUADRO 13

**ASIGNABLES DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS
DEL EJERCICIO DE 2003
(PESOS)**

ENTIDADES	BEBIDAS ALCOHOLICAS	CERVEZA	TABACOS LABRADOS	TOTAL
AGUASCALIENTES	93,494,584	196,428,980	207,118,494	497,042,059
BAJA CALIFORNIA	228,256,043	887,956,323	633,155,703	1,749,368,070
BAJA CALIFORNIA SUR	58,658,873	213,448,550	107,259,088	379,366,511
CAMPECHE	16,732,128	177,672,290	35,159,399	229,563,816
COAHUILA	153,867,443	708,215,006	470,602,457	1,332,684,906
COLIMA	40,866,370	172,467,842	55,376,843	268,711,054
CHIAPAS	56,325,581	671,750,524	150,873,220	878,949,325
CHIHUAHUA	167,313,910	1,041,563,417	572,127,214	1,781,004,541
DISTRITO FEDERAL	2,432,736,602	635,762,885	2,136,055,088	5,204,554,575
DURANGO	32,466,222	210,502,105	161,289,603	404,257,930
GUANAJUATO	261,278,797	791,479,509	573,397,676	1,626,155,982
GUERRERO	110,042,287	533,052,915	212,004,458	855,099,660
HIDALGO	48,444,234	245,260,880	144,321,871	438,026,985
JALISCO	1,276,146,209	1,205,174,493	1,144,033,464	3,625,354,166
MEXICO	1,570,031,894	1,105,378,163	1,002,529,346	3,677,939,403
MICHOACAN	437,803,219	692,361,700	503,651,952	1,633,816,870
MORELOS	82,392,979	264,500,165	185,510,500	532,403,644
NAYARIT	16,524,557	215,790,068	98,373,807	330,688,432
NUEVO LEON	284,191,397	1,540,970,508	808,440,234	2,633,602,139
OAXACA	48,747,643	541,022,570	118,208,727	707,978,940
PUEBLA	405,400,811	472,271,924	380,089,530	1,257,762,265
QUERETARO	113,856,349	229,253,986	193,512,958	536,623,293
QUINTANA ROO	193,092,409	494,002,410	139,021,156	826,115,975
SAN LUIS POTOSI	66,660,806	446,143,121	246,215,435	759,019,362
SINALOA	67,660,911	720,862,362	365,646,917	1,154,170,189
SONORA	54,043,199	763,608,641	467,905,869	1,285,557,710
TABASCO	56,552,590	421,048,372	125,242,965	602,843,927
TAMAULIPAS	103,945,864	928,699,041	445,075,534	1,477,720,439
TLAXCALA	34,684,964	70,751,714	37,870,898	143,307,576
VERACRUZ	226,886,841	1,017,118,176	458,784,317	1,702,789,334
YUCATAN	112,508,523	396,346,027	134,669,188	643,523,738
ZACATECAS	28,349,086	248,463,198	154,336,141	431,148,424
TOTALES:	8,879,963,325	18,259,327,864	12,467,860,051	39,607,151,240

NOTA: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2003, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

CIFRAS PRELIMINARES.

CUADRO 14

**COEFICIENTES DE LAS PARTICIPACIONES ESPECIFICAS
EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DE 2004**

ENTIDADES	TABACOS LABRADOS (8%)	CERVEZA (20%)	BEBIDAS ALCOHOLICAS (20%)
AGUASCALIENTES	1.661219	1.075773	1.052871
BAJA CALIFORNIA	5.078303	4.863029	2.570462
BAJA CALIFORNIA SUR	0.860285	1.168984	0.660576
CAMPECHE	0.282000	0.973049	0.188426
COAHUILA	3.774525	3.878648	1.732749
COLIMA	0.444157	0.944546	0.460209
CHIAPAS	1.210097	3.678944	0.634300
CHIHUAHUA	4.588816	5.704281	1.884173
DISTRITO FEDERAL	17.132492	3.481853	27.395796
DURANGO	1.293643	1.152847	0.365612
GUANAJUATO	4.599006	4.334659	2.942341
GUERRERO	1.700408	2.919346	1.239220
HIDALGO	1.157551	1.343209	0.545545
JALISCO	9.175861	6.600322	14.371075
MEXICO	8.040910	6.053772	17.680612
MICHOACAN	4.039602	3.791825	4.930237
MORELOS	1.487910	1.448576	0.927853
NAYARIT	0.789019	1.181807	0.186088
NUEVO LEON	6.484194	8.439361	3.200367
OAXACA	0.948108	2.962993	0.548962
PUEBLA	3.048555	2.586469	4.565343
QUERETARO	1.552094	1.255544	1.282171
QUINTANA ROO	1.115036	2.705480	2.174473
SAN LUIS POTOSI	1.974801	2.443371	0.750688
SINALOA	2.932716	3.947913	0.761950
SONORA	3.752896	4.182019	0.608597
TABASCO	1.004527	2.305936	0.636856
TAMAULIPAS	3.569783	5.086162	1.170566
TLAXCALA	0.303748	0.387483	0.390598
VERACRUZ	3.679736	5.570403	2.555043
YUCATAN	1.080131	2.170650	1.266993
ZACATECAS	1.237872	1.360747	0.319248
TOTALES:	100.000000	100.000000	100.000000

NOTA: COEFICIENTES PRELIMINARES.

CUADRO 15

**PARTICIPACIONES EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS
DE OCTUBRE DE 2004
(PESOS)**

ENTIDADES	TABACOS LABRADOS	CERVEZA	BEBIDAS ALCOHOLICAS	TOTAL
AGUASCALIENTES	1,533,771	2,377,674	659,940	4,571,384
BAJA CALIFORNIA	4,688,696	10,748,266	1,611,165	17,048,126
BAJA CALIFORNIA SUR	794,284	2,583,688	414,049	3,792,020
CAMPECHE	260,365	2,150,634	118,105	2,529,104
COAHUILA	3,484,943	8,572,587	1,086,087	13,143,617
COLIMA	410,081	2,087,637	288,459	2,786,177
CHIAPAS	1,117,258	8,131,203	397,579	9,646,041
CHIHUAHUA	4,236,762	12,607,602	1,181,000	18,025,365
DISTRITO FEDERAL	15,818,087	7,695,591	17,171,685	40,685,362
DURANGO	1,194,395	2,548,022	229,166	3,971,583
GUANAJUATO	4,246,171	9,580,462	1,844,259	15,670,892
GUERRERO	1,569,952	6,452,338	776,743	8,799,034
HIDALGO	1,068,744	2,968,760	341,948	4,379,452
JALISCO	8,471,889	14,588,032	9,007,790	32,067,711
MEXICO	7,424,011	13,380,048	11,082,208	31,886,267
MICHOACAN	3,729,684	8,380,691	3,090,272	15,200,647
MORELOS	1,373,757	3,201,642	581,578	5,156,977
NAYARIT	728,486	2,612,030	116,640	3,457,156
NUEVO LEON	5,986,727	18,652,675	2,005,990	26,645,391
OAXACA	875,369	6,548,807	344,090	7,768,265
PUEBLA	2,814,670	5,716,615	2,861,557	11,392,841
QUERETARO	1,433,018	2,775,004	803,665	5,011,687
QUINTANA ROO	1,029,491	5,979,651	1,362,960	8,372,102
SAN LUIS POTOSI	1,823,294	5,400,339	470,531	7,694,164
SINALOA	2,707,718	8,725,677	477,590	11,910,986
SONORA	3,464,974	9,243,099	381,469	13,089,542
TABASCO	927,459	5,096,579	399,181	6,423,220
TAMAULIPAS	3,295,909	11,241,436	733,711	15,271,056
TLAXCALA	280,445	856,414	244,827	1,381,685
VERACRUZ	3,397,427	12,311,705	1,601,501	17,310,632
YUCATAN	997,263	4,797,570	794,151	6,588,984
ZACATECAS	1,142,902	3,007,522	200,105	4,350,529
TOTALES:	92,328,000	221,020,000	62,680,000	376,028,000

CUADRO 16

**PARTICIPACIONES PROVISIONALES Y 90% DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA
DE OCTUBRE DE 2004
(PESOS)**

ENTIDADES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	90% DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	TOTAL
AGUASCALIENTES	182,134,316	24,314,726	0	4,571,384	211,020,426
BAJA CALIFORNIA	467,641,356	7,841,676	1,878,704	17,048,126	494,409,863
BAJA CALIFORNIA SUR	115,280,315	4,855,392	0	3,792,020	123,927,727
CAMPECHE	169,419,240	8,869,935	0	2,529,104	180,818,279
COAHUILA	382,347,607	10,287,880	0	13,143,617	405,779,105
COLIMA	127,750,517	11,920,698	0	2,786,177	142,457,392
CHIAPAS	730,352,563	8,024,023	0	9,646,041	748,022,626
CHIHUAHUA	489,986,284	14,784,479	0	18,025,365	522,796,128
DISTRITO FEDERAL	1,773,833,884	146,330,648	69,027,855	40,685,362	2,029,877,749
DURANGO	218,599,838	21,082,002	0	3,971,583	243,653,423
GUANAJUATO	632,900,847	22,737,733	0	15,670,892	671,309,473
GUERRERO	390,978,753	7,889,407	0	8,799,034	407,667,194
HIDALGO	301,434,316	41,851,045	0	4,379,452	347,664,813
JALISCO	998,068,992	21,784,849	0	32,067,711	1,051,921,552
MEXICO	2,087,490,008	19,739,668	0	31,886,267	2,139,115,943
MICHOACAN	475,307,872	43,559,935	0	15,200,647	534,068,454
MORELOS	248,397,484	24,189,395	0	5,156,977	277,743,857
NAYARIT	165,113,344	19,265,342	0	3,457,156	187,835,841
NUEVO LEON	722,189,853	10,918,122	0	26,645,391	759,753,367
OAXACA	414,944,176	49,175,715	0	7,768,265	471,888,156
PUEBLA	669,442,384	42,467,720	0	11,392,841	723,302,945
QUERETARO	287,467,264	23,267,400	0	5,011,687	315,746,351
QUINTANA ROO	179,997,117	13,013,530	0	8,372,102	201,382,748
SAN LUIS POTOSI	311,097,737	24,203,040	0	7,694,164	342,994,942
SINALOA	407,841,418	8,207,924	0	11,910,986	427,960,327
SONORA	419,425,025	7,278,125	104,274,977	13,089,542	544,067,670
TABASCO	909,083,679	16,636,020	0	6,423,220	932,142,920
TAMAULIPAS	469,255,362	20,474,603	0	15,271,056	505,001,021
TLAXCALA	172,965,101	15,783,643	0	1,381,685	190,130,429
VERACRUZ	1,034,389,472	26,389,838	0	17,310,632	1,078,089,943
YUCATAN	256,937,508	29,055,228	0	6,588,984	292,581,721
ZACATECAS	200,781,423	32,384,868	0	4,350,529	237,516,820
TOTALES:	16,412,855,057	778,584,610	175,181,537	376,028,000	17,742,649,204

CUADRO 17

**DETERMINACION DE LOS COEFICIENTES DE LAS PARTICIPACIONES POR EL 0.136% DE LA RECAUDACION
FEDERAL PARTICIPABLE PARA EL EJERCICIO DE 2004**

ENTIDADES	RECAUDACION			COEFICIENTE DE PARTICIPACION	
	COEFICIENTE 2003 (1)	AGUA Y PREDIAL 2003 (2)	AGUA Y PREDIAL 2002 (3)	COEFICIENTE INTERMEDIO (4=(1x2)/3) (4)	5=(4/Σ4)100 (5)
BAJA CALIFORNIA					
Ensenada, B.C.	0.083083	233,329,014	215,018,456	0.090158	0.077546
Mexicali, B.C.	1.437073	695,210,125	618,135,691	1.616260	1.390160
Tecate, B.C.	0.460428	95,678,256	75,074,528	0.586789	0.504703
Tijuana, B.C.	1.756588	1,251,397,114	1,048,393,543	2.096721	1.803408
BAJA CALIFORNIA SUR					
La Paz, B.C.S.	0.008339	125,493,523	108,005,925	0.009689	0.008334
CAMPECHE					
Cd. del Carmen, Camp.	0.211253	45,959,270	39,770,957	0.244124	0.209973
CHIAPAS					
Suchiate, Chis.	0.201711	1,388,835	1,251,211	0.223898	0.192577
CHIHUAHUA					
Ascensión, Chih.	0.008461	5,385,736	3,043,414	0.014972	0.012878
Cd. Juárez, Chih.	4.238421	919,748,893	854,191,368	4.563711	3.925289
Ojinaga, Chih.	0.072704	13,871,277	11,410,708	0.088381	0.076018
COAHUILA					
Cd. Acuña, Coah.	0.236341	60,025,425	51,975,888	0.272943	0.234760
Piedras Negras, Coah.	2.489043	70,288,320	66,150,997	2.644717	2.274745
COLIMA					
Manzanillo, Col.	1.385759	90,056,843	60,713,103	2.055521	1.767972
GUERRERO					
Acapulco, Gro.	0.123954	435,139,336	476,095,496	0.113291	0.097443
MICHOACAN					
Lázaro Cárdenas, Mich.	2.782624	37,512,550	31,062,687	3.360409	2.890318
NUEVO LEON					
Anáhuac, N.L.	1.495418	4,509,189	4,047,645	1.665937	1.432888
OAXACA					
Salina Cruz, Oax.	0.127791	15,290,312	11,730,395	0.166572	0.143270
QUINTANA ROO					
Benito Juárez, Q. Roo	0.120488	604,062,289	461,147,929	0.157829	0.135750
O.P. Blanco, Q. Roo	0.256832	62,665,496	47,136,086	0.341447	0.293682
SINALOA					
Mazatlán, Sin.	0.193661	278,292,387	225,997,847	0.238474	0.205113
SONORA					
Agua Prieta, Son.	0.197317	43,714,446	38,099,466	0.226397	0.194726
Guaymas, Son.	0.025930	87,203,602	77,686,590	0.029107	0.025035
Naco, Son.	0.110659	2,380,713	2,133,761	0.123466	0.106194
Nogales, Son.	4.360024	103,234,026	106,805,120	4.214244	3.624709
P.E. Calles (Sonoita), Son.	0.048064	5,297,086	7,897,103	0.032240	0.027730
San Luis R.C., Son.	0.111383	89,107,205	77,660,134	0.127801	0.109923
TAMAULIPAS					
Altamira, Tamps.	6.600696	81,774,163	68,916,659	7.832161	6.736511
Cd. Camargo, Tamps.	0.083034	6,531,618	5,229,201	0.103715	0.089207
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.391418	14,829,791	10,387,225	0.558826	0.480651
Cd. Madero, Tamps.	1.442993	90,008,066	89,082,975	1.457978	1.254020
Matamoros, Tamps.	6.397581	233,850,414	216,893,722	6.897742	5.932809
Nuevo Laredo, Tamps.	49.978521	208,998,604	171,122,549	61.040705	52.501656
Reynosa, Tamps.	3.747880	338,525,983	304,175,017	4.171134	3.587630
Río Bravo, Tamps.	0.134495	40,300,620	47,950,398	0.113038	0.097225
Tampico, Tamps.	1.982930	198,551,250	184,132,306	2.138208	1.839092
VERACRUZ					
Coatzacoalcas, Ver.	0.243409	100,960,727	98,104,765	0.250495	0.215453
Tuxpan, Ver.	0.604334	30,240,851	24,108,924	0.758042	0.651999
Veracruz, Ver.	5.281058	235,911,542	248,510,197	5.013326	4.312006
YUCATAN					
Progreso, Yuc.	0.568302	16,063,646	14,632,776	0.623873	0.536599
TOTAL	100.000000	6,972,788,543	6,203,882,762	116.264343	100.000000

COEFICIENTES PRELIMINARES.

NOTA: LAS CIFRAS DE RECAUDACION DE AGUA Y PREDIAL SE PRESENTAN A PESOS.

CUADRO 18

**PARTICIPACIONES PROVISIONALES POR EL 0.136% DE LA RECAUDACION FEDERAL
PARTICIPABLE CORRESPONDIENTES A OCTUBRE DE 2004
(PESOS)**

ENTIDADES	COEFICIENTE	PARTICIPACION	PARTICIPACION POR ESTADO
BAJA CALIFORNIA			3,998,118
Ensenada, B.C.	0.077546	82,111	
Mexicali, B.C.	1.390160	1,472,005	
Tecate, B.C.	0.504703	534,417	
Tijuana, B.C.	1.803408	1,909,584	
BAJA CALIFORNIA SUR			8,825
La Paz, B.C.S.	0.008334	8,825	
CAMPECHE			222,335
Cd. del Carmen, Camp.	0.209973	222,335	
CHIAPAS			203,915
Suchiate, Chis.	0.192577	203,915	
CHIHUAHUA			4,250,520
Ascensión, Chih.	0.012878	13,636	
Cd. Juárez, Chih.	3.925289	4,156,390	
Ojinaga, Chih.	0.076018	80,493	
COAHUILA			2,657,252
Cd. Acuña, Coah.	0.234760	248,582	
Piedras Negras, Coah.	2.274745	2,408,670	
COLIMA			1,872,061
Manzanillo, Col.	1.767972	1,872,061	
GUERRERO			103,180
Acapulco, Gro.	0.097443	103,180	
MICHOACAN			3,060,485
Lázaro Cárdenas, Mich.	2.890318	3,060,485	
NUEVO LEON			1,517,249
Anáhuac, N.L.	1.432888	1,517,249	
OAXACA			151,705
Salina Cruz, Oax.	0.143270	151,705	
QUINTANA ROO			454,715
Benito Juárez, Q. Roo	0.135750	143,743	
O.P. Blanco, Q. Roo	0.293682	310,972	
SINALOA			217,189
Mazatlán, Sin.	0.205113	217,189	
SONORA			4,329,017
Agua Prieta, Son.	0.194726	206,191	
Guaymas, Son.	0.025035	26,509	
Naco, Son.	0.106194	112,447	
Nogales, Son.	3.624709	3,838,114	
P.E. Calles (Sonoita), Son.	0.027730	29,362	
San Luis R.C., Son.	0.109923	116,395	
TAMAULIPAS			76,788,350
Altamira, Tamps.	6.736511	7,133,124	
Cd. Camargo, Tamps.	0.089207	94,459	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.480651	508,950	
Cd. Madero, Tamps.	1.254020	1,327,851	
Matamoros, Tamps.	5.932809	6,282,104	
Nuevo Laredo, Tamps.	52.501656	55,592,694	
Reynosa, Tamps.	3.587630	3,798,852	
Río Bravo, Tamps.	0.097225	102,950	
Tampico, Tamps.	1.839092	1,947,368	
VERACRUZ			5,484,398
Coatzacoalcos, Ver.	0.215453	228,138	
Tuxpan, Ver.	0.651999	690,385	
Veracruz, Ver.	4.312006	4,565,876	
YUCATAN			568,191
Progreso, Yuc.	0.536599	568,191	
TOTAL	100.000000	105,887,507	105,887,507
RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE (RFP)		77,858,461,000	
0.136% DE LA R.F.P.		105,887,507	

CUADRO 19

CALCULO Y DISTRIBUCION DE LAS PARTICIPACIONES POR EL 3.17% DEL DERECHO ADICIONAL

SOBRE LA EXTRACCION DE PETROLEO DE SEPTIEMBRE DE 2004

(PESOS)

MUNICIPIOS	IMPORTE DEL CRUDO EXPORTADO (a) (1)	COEFICIENTE DE DISTRIBUCION (2=1/Σ1)	DERECHO ADICIONAL DE EXTRACCION (3)	3.17% DERECHO ADICIONAL DE EXTRACCION (4=3 x 0.0317)	PARTICIPACION (5=2 x 4)
CAMPECHE, CAMP.	239,544,581	0.12253997			1,784,547
CD. DEL CARMEN, CAMP.	958,178,322	0.49015988			7,138,188
CD. MADERO, TAMPS.	7,513,857	0.00384374			55,976
COATZACOALCOS, VER.	282,391,386	0.14445842			2,103,745
PARAISO, TAB.	425,757,539	0.21779794			3,171,787
SALINA CRUZ, OAX.	41,442,459	0.02120005			308,736
REYNOSA, TAMPS.	0	0.00000000			0
TOTAL	1,954,828,144	1.00000000	459,400,000	14,562,980	14,562,980

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 26 de octubre de 2004.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, adicionado mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones contenidas en la citada Ley, publicado el 12 de junio de 2003 y vigente a partir del 13 del mismo mes y año, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la recaudación federal

participable, el cálculo de las participaciones en ingresos federales y la determinación de las diferencias por el segundo ajuste cuatrimestral de 2004.

- Cuadro 20. Determinación de la recaudación federal participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2004, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Información básica para calcular las participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2004, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 3o.-A, 4o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Resarcimiento del 80% de la recaudación de bases especiales de tributación (BET) de 1989, que se adicionan a las participaciones del Fondo General en el segundo ajuste cuatrimestral de 2004, conforme al séptimo párrafo del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Integración de las participaciones del Fondo General por el segundo ajuste cuatrimestral de 2004, conforme a los artículos 2o., 3o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Diferencias de Participaciones del Fondo General por el segundo ajuste cuatrimestral de 2004, conforme a los artículos 2o., 3o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Integración del Fondo de Fomento Municipal por el segundo ajuste cuatrimestral de 2004, conforme a los artículos 2o.-A, fracción III, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 26. Diferencias de Participaciones del Fondo de Fomento Municipal, por el segundo ajuste cuatrimestral de 2004, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 27. Participaciones de 1990 actualizadas con el incremento de la recaudación federal participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2004, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 28. Determinación de la Reserva de Contingencia por el segundo ajuste cuatrimestral de 2004, conforme a los artículos 4o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 29. Diferencias de la Reserva de Contingencia por el segundo ajuste cuatrimestral de 2004, conforme a los artículos 4o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 30. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el segundo ajuste cuatrimestral de 2004, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 31. Diferencias de participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el segundo ajuste cuatrimestral de 2004, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 32. Diferencias de participaciones y de la Reserva de Contingencia por el segundo ajuste cuatrimestral de 2004.
- Cuadro 33. Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2004, de conformidad con los artículos 2o.-A fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 34. Diferencias de participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2004, de conformidad con los artículos 2o.-A fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUADRO 20

DETERMINACION DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE ^{p/}
POR EL SEGUNDO AJUSTE CUATRIMESTRAL DE 2004
(MILES PESOS)

CONCEPTOS	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	TOTAL
INGRESOS TRIBUTARIOS	60,827,900	59,504,000	55,926,200	57,535,300	233,793,400
RENTA ^{1/}	26,772,800	25,811,100	25,316,400	23,570,000	101,470,300
SUSTITUTIVO DE CREDITO AL SALARIO	0	0	0	0	0
IVA	22,982,300	23,694,900	22,301,600	23,671,800	92,650,600
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios	0	0	0	0	0
ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	8,185,300	6,579,300	5,134,100	6,949,000	26,847,700
BEBIDAS ALCOHOLICAS	312,600	420,400	307,600	130,200	1,170,800
CERVEZAS	1,114,100	1,124,800	1,132,400	1,116,300	4,487,600
TABACOS	1,076,300	1,243,000	1,140,600	1,277,300	4,737,200
AGUAS, REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS	76,600	90,200	104,100	84,500	355,400
TELECOMUNICACIONES	0	0	0	0	0
GASOLINAS y DIESEL	5,603,200	3,699,200	2,448,300	4,338,300	16,089,000
RETENCIONES	2,500	1,700	1,100	2,400	7,700
IMPORTACION	2,224,800	2,367,200	2,422,900	2,751,300	9,766,200
EXPORTACION	0	0	0	0	0
RENDIMIENTOS PETROLEROS	0			0	0
AUTOMOVILES NUEVOS	0	0	0	0	0
TENENCIA (Aeronaves)	3,100	800	700	700	5,300
RECARGOS Y ACTUALIZACIONES	620,300	934,200	712,400	579,300	2,846,200
NO COMPRENDIDOS ^{2/}	39,300	116,500	38,100	13,200	207,100
DERECHOS	18,125,800	18,992,000	21,339,400	24,886,400	83,343,600
DERECHOS POR EXTRACCION DE PETROLEO	17,880,500	18,605,600	20,770,500	24,395,800	81,652,400
DERECHO ADICIONAL EXTRACCION PETROLEO	232,200	362,600	461,200	446,900	1,502,900
DERECHOS DE MINERIA	13,100	23,800	107,700	43,700	188,300
RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE BRUTA	78,953,700	78,496,000	77,265,600	82,421,700	317,137,000
MENOS:	847,272	1,144,135	1,134,003	1,031,472	4,156,882
TENENCIA	0	0	0	0	0
AUTOMOVILES NUEVOS	0	0	0	0	0
ADICIONAL EXTRC. PETROLEO	232,200	362,600	461,200	446,900	1,502,900
BEBIDAS ALCOHOLICAS	62,520	84,080	61,520	26,040	234,160
CERVEZA	222,820	224,960	226,480	223,260	897,520
TABACOS LABRADOS	86,104	99,440	91,248	102,184	378,976
6% LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS.	18,834	18,834	18,834	18,834	75,336
INCENTIVOS ECONOMICOS ^{3/}	224,794	354,221	274,721	214,254	1,067,990
RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE NETA	78,106,428	77,351,865	76,131,597	81,390,228	312,980,118

^{p/} Cifras preliminares.

^{1/} Incluye el Impuesto al Activo.

^{2/} Fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2004: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

^{3/} Con base a la Cuenta Mensual Comprobada de las entidades federativas.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

CUADRO 21

**INFORMACION BASICA PARA CALCULAR LAS PARTICIPACIONES
POR EL SEGUNDO AJUSTE CUATRIMESTRAL DE 2004**

CONCEPTOS	PESOS
1) RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE	312,980,118,000
2) FACTOR DE DISTRIBUCION DEL FONDO GENERAL	20%
3) FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (1) X (2)	62,596,023,600
4) PRIMERA PARTE DEL FONDO GENERAL (3) X (45.17%)	28,274,623,860
5) SEGUNDA PARTE DEL FONDO GENERAL (3) X (45.17%)	28,274,623,860
6) TERCERA PARTE DEL FONDO GENERAL (3) X (9.66%)	6,046,775,880
7) FACTOR POR LA COORDINACION EN DERECHOS	1.00%
8) IMPORTE DE LA COORDINACION EN DERECHOS (1 X 1%)	3,129,801,180
9) FACTOR DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1.00%
10) FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (1 X 1%)	3,129,801,180
11) FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL SIN COORD. (10) X (16.8%)	525,806,598
12) FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL CON COORD. (10) X (83.2%)	2,603,994,582
13) RESERVA DE CONTINGENCIA. (1) X (0.25%)	782,450,295
14) PARTICIPACION POR TABACOS	378,976,000
15) PARTICIPACION POR CERVEZA	897,520,000
16) PARTICIPACION POR BEBIDAS ALCOHOLICAS	234,160,000
17) SUMA DE ESPECIALES (14+15+16)	1,510,656,000

CUADRO 22

**RESARCIMIENTO DEL 80% DE LA RECAUDACION DE BASES ESPECIALES DE TRIBUTACION (BET)
DE 1989, QUE SE ADICIONAN A LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO GENERAL
EN EL SEGUNDO AJUSTE CUATRIMESTRAL DE 2004
(PESOS)**

ENTIDADES	80% BET DE 1989	ACTUALIZACION A JUNIO DE 2003 d/ 8.315395101	ADICION SEGUNDO AJUSTE CUATRIMESTRAL DE 2004
AGUASCALIENTES	788,208	6,554,261	2,184,754
BAJA CALIFORNIA	2,954,803	24,570,354	8,190,118
BAJA CALIFORNIA SUR	772,438	6,423,127	2,141,042
CAMPECHE	812,889	6,759,493	2,253,164
COAHUILA	2,247,592	18,689,616	6,229,872
COLIMA	323,808	2,692,591	897,530
CHIAPAS	7,283,222	60,562,869	20,187,623
CHIHUAHUA	8,146,362	67,740,219	22,580,073
DISTRITO FEDERAL	971,991	8,082,489	2,694,163
DURANGO	4,235,805	35,222,392	11,740,797
GUANAJUATO	2,563,631	21,317,605	7,105,868
GUERRERO	328,051	2,727,874	909,291
HIDALGO	271,544	2,257,996	752,665
JALISCO	9,576,691	79,633,969	26,544,656
MEXICO	218,256	1,814,885	604,962
MICHOACAN	2,455,046	20,414,677	6,804,892
MORELOS	451,987	3,758,450	1,252,817
NAYARIT	818,713	6,807,922	2,269,307
NUEVO LEON	3,047,369	25,340,077	8,446,692
OAXACA	610,250	5,074,470	1,691,490
PUEBLA	1,221,283	10,155,451	3,385,150
QUERETARO	1,435,730	11,938,662	3,979,554
QUINTANA ROO	53,930	448,449	149,483
SAN LUIS POTOSI	1,589,981	13,221,320	4,407,107
SINALOA	9,406,668	78,220,161	26,073,387
SONORA	11,431,317	95,055,917	31,685,306
TABASCO	2,462,672	20,478,091	6,826,030
TAMAULIPAS	1,967,010	16,356,465	5,452,155
TLAXCALA	17,902	148,862	49,621
VERACRUZ	9,805,475	81,536,399	27,178,800
YUCATAN	1,183,000	9,837,112	3,279,037
ZACATECAS	853,445	7,096,732	2,365,577
TOTALES:	90,307,069	750,938,959	250,312,986

d/ definitivo.

CUADRO 23

INTEGRACION DE LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO GENERAL
POR EL SEGUNDO AJUSTE CUATRIMESTRAL DE 2004
(PESOS)

ENTIDADES	PRIMERA PARTE	SEGUNDA PARTE	TERCERA PARTE	COORDINACION EN DERECHOS	RESARCIMIENTO BET	TOTAL
AGUASCALIENTES	278,234,122	227,910,496	189,054,298	34,759,946	2,184,754	732,143,615
BAJA CALIFORNIA	815,590,267	792,478,049	174,428,854	89,124,859	8,190,118	1,879,812,147
BAJA CALIFORNIA SUR	128,991,846	152,966,505	157,335,993	21,964,717	2,141,042	463,400,104
CAMPECHE	199,954,939	312,239,066	134,260,553	32,322,728	2,253,164	681,030,450
COAHUILA	655,425,783	626,579,094	175,826,622	72,891,575	6,229,872	1,536,952,946
COLIMA	166,178,034	127,331,914	194,715,973	24,411,296	897,530	513,534,747
CHIAPAS	1,158,892,740	1,466,059,879	151,835,233	138,839,393	20,187,623	2,935,814,867
CHIHUAHUA	908,097,086	758,816,469	187,357,029	92,713,529	22,580,073	1,969,564,186
DISTRITO FEDERAL	2,358,292,318	4,308,486,723	121,655,672	339,421,736	2,694,163	7,130,550,611
DURANGO	395,379,393	203,060,549	227,218,792	41,282,937	11,740,797	878,682,467
GUANAJUATO	1,329,498,490	879,759,402	206,962,767	120,811,033	7,105,868	2,544,137,560
GUERRERO	877,113,399	378,637,715	240,216,570	74,798,384	909,291	1,571,675,360
HIDALGO	637,218,748	276,148,289	239,935,218	57,665,113	752,665	1,211,720,033
JALISCO	1,799,711,081	1,825,178,962	170,749,225	189,781,963	26,544,656	4,011,965,888
MEXICO	4,018,058,622	3,796,352,718	176,836,043	399,562,369	604,962	8,391,414,713
MICHOACAN	1,107,351,680	463,362,609	242,459,476	90,658,688	6,804,892	1,910,637,346
MORELOS	457,586,557	278,351,926	213,836,842	47,488,766	1,252,817	998,516,907
NAYARIT	254,054,319	169,723,377	206,176,553	31,497,712	2,269,307	663,721,268
NUEVO LEON	1,117,480,837	1,492,017,298	147,276,645	137,838,739	8,446,692	2,903,060,211
OAXACA	985,326,569	347,369,909	254,272,698	79,348,459	1,691,490	1,668,009,125
PUEBLA	1,517,152,554	819,198,931	223,327,324	127,983,940	3,385,150	2,691,047,899
QUERETARO	425,265,801	516,113,293	155,362,678	54,837,089	3,979,554	1,155,558,415
QUINTANA ROO	293,817,858	183,404,183	211,742,718	34,448,238	149,483	723,562,479
SAN LUIS POTOSI	647,012,414	306,397,032	233,390,917	59,340,018	4,407,107	1,250,547,489
SINALOA	713,975,717	641,284,275	181,180,566	76,822,028	26,073,387	1,639,335,972
SONORA	634,435,861	787,537,625	153,442,976	78,770,823	31,685,306	1,685,872,590
TABASCO	550,882,350	2,867,532,698	55,422,339	173,691,869	6,826,030	3,654,355,286
TAMAULIPAS	808,413,646	811,224,204	171,658,972	89,564,841	5,452,155	1,886,313,819
TLAXCALA	282,255,389	160,774,339	219,108,972	33,106,935	49,621	695,295,256
VERACRUZ	1,908,356,799	1,851,152,376	174,573,860	196,704,152	27,178,800	4,157,965,987
YUCATAN	475,604,640	291,775,974	213,150,349	49,026,548	3,279,037	1,032,836,548
ZACATECAS	369,014,006	155,397,982	242,003,155	38,320,757	2,365,577	807,101,477
TOTALES:	28,274,623,860	28,274,623,860	6,046,775,880	3,129,801,180	250,312,986	65,976,137,766

CUADRO 24

**DIFERENCIAS DE PARTICIPACIONES DEL FONDO GENERAL
POR EL SEGUNDO AJUSTE CUATRIMESTRAL DE 2004
(PESOS)**

ENTIDADES	PAGO	PAGO	DIFERENCIAS	
	PROVISIONAL (a)	PRELIMINAR (b)	ABSOLUTAS	REL%
AGUASCALIENTES	759,937,599	732,143,615	(27,793,984)	(3.66)
BAJA CALIFORNIA	1,947,942,839	1,879,812,147	(68,130,692)	(3.50)
BAJA CALIFORNIA SUR	479,453,325	463,400,104	(16,053,221)	(3.35)
CAMPECHE	717,206,034	681,030,450	(36,175,584)	(5.04)
COAHUILA	1,596,580,837	1,536,952,946	(59,627,891)	(3.73)
COLIMA	532,832,455	513,534,747	(19,297,708)	(3.62)
CHIAPAS	3,037,127,787	2,935,814,867	(101,312,920)	(3.34)
CHIHUAHUA	2,021,768,987	1,969,564,186	(52,204,801)	(2.58)
DISTRITO FEDERAL	7,291,102,034	7,130,550,611	(160,551,422)	(2.20)
DURANGO	917,922,694	878,682,467	(39,240,227)	(4.27)
GUANAJUATO	2,632,742,861	2,544,137,560	(88,605,301)	(3.37)
GUERRERO	1,629,172,928	1,571,675,360	(57,497,568)	(3.53)
HIDALGO	1,263,440,311	1,211,720,033	(51,720,278)	(4.09)
JALISCO	4,143,041,707	4,011,965,888	(131,075,819)	(3.16)
MEXICO	8,662,383,759	8,391,414,713	(270,969,046)	(3.13)
MICHOACAN	1,980,045,125	1,910,637,346	(69,407,779)	(3.51)
MORELOS	1,036,980,551	998,516,907	(38,463,644)	(3.71)
NAYARIT	686,915,562	663,721,268	(23,194,294)	(3.38)
NUEVO LEON	3,024,808,727	2,903,060,211	(121,748,515)	(4.02)
OAXACA	1,735,868,343	1,668,009,125	(67,859,218)	(3.91)
PUEBLA	2,793,323,196	2,691,047,899	(102,275,297)	(3.66)
QUERETARO	1,191,722,137	1,155,558,415	(36,163,723)	(3.03)
QUINTANA ROO	739,291,280	723,562,479	(15,728,801)	(2.13)
SAN LUIS POTOSI	1,303,837,877	1,250,547,489	(53,290,388)	(4.09)
SINALOA	1,714,717,589	1,639,335,972	(75,381,616)	(4.40)
SONORA	1,764,425,941	1,685,872,590	(78,553,350)	(4.45)
TABASCO	3,861,716,994	3,654,355,286	(207,361,708)	(5.37)
TAMAULIPAS	1,940,432,727	1,886,313,819	(54,118,909)	(2.79)
TLAXCALA	723,229,092	695,295,256	(27,933,837)	(3.86)
VERACRUZ	4,338,835,736	4,157,965,987	(180,869,749)	(4.17)
YUCATAN	1,066,733,981	1,032,836,548	(33,897,434)	(3.18)
ZACATECAS	839,645,514	807,101,477	(32,544,037)	(3.88)
TOTALES:	68,375,186,528	65,976,137,766	(2,399,048,761)	(3.51)

(a) Suma de los meses de mayo a agosto.

(b) Cálculo con la recaudación de mayo a agosto.

CUADRO 25

**INTEGRACION DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
POR EL SEGUNDO AJUSTE CUATRIMESTRAL DE 2004
(PESOS)**

ENTIDADES	COEFICIENTE	SIN COORD.	CON COORD.	TOTAL
AGUASCALIENTES	3.122939	16,420,622	81,321,175	97,741,797
BAJA CALIFORNIA	1.007171	5,295,770	26,226,672	31,522,442
BAJA CALIFORNIA SUR	0.623618	3,279,023	16,238,973	19,517,997
CAMPECHE	1.139238	5,990,191	29,665,707	35,655,897
COAHUILA	1.321357	6,947,781	34,408,058	41,355,839
COLIMA	1.531073	8,050,482	39,869,054	47,919,536
CHIAPAS	1.030591	5,418,915	26,836,534	32,255,449
CHIHUAHUA	1.898892	9,984,498	49,447,038	59,431,537
DISTRITO FEDERAL	18.794444	98,822,426	489,406,300	588,228,726
DURANGO	2.707734	14,237,445	70,509,251	84,746,696
GUANAJUATO	2.920393	15,355,621	76,046,884	91,402,505
GUERRERO	1.013301	5,328,005	26,386,309	31,714,314
HIDALGO	5.375273	28,263,538	139,971,805	168,235,343
JALISCO	2.798007	14,712,103	72,859,941	87,572,044
MEXICO	2.535327	13,330,918	66,019,785	79,350,703
MICHOACAN	5.594759	29,417,614	145,687,230	175,104,844
MORELOS	3.106842	16,335,981	80,902,003	97,237,984
NAYARIT	2.474406	13,010,588	64,433,390	77,443,978
NUEVO LEON	1.402304	7,373,406	36,515,918	43,889,324
OAXACA	6.316040	33,210,155	164,469,338	197,679,493
PUEBLA	5.454477	28,680,001	142,034,290	170,714,291
QUERETARO	2.988423	15,713,324	77,818,367	93,531,691
QUINTANA ROO	1.671434	8,788,512	43,524,057	52,312,569
SAN LUIS POTOSI	3.108595	16,345,196	80,947,639	97,292,835
SINALOA	1.054211	5,543,111	27,451,596	32,994,706
SONORA	0.934789	4,915,183	24,341,860	29,257,043
TABASCO	2.136700	11,234,912	55,639,562	66,874,474
TAMAULIPAS	2.629721	13,827,247	68,477,794	82,305,040
TLAXCALA	2.027223	10,659,270	52,788,765	63,448,035
VERACRUZ	3.389463	17,822,021	88,261,436	106,083,456
YUCATAN	3.731801	19,622,056	97,175,896	116,797,952
ZACATECAS	4.159454	21,870,683	108,311,954	130,182,638
TOTALES:	100.000000	525,806,598	2,603,994,582	3,129,801,180

CUADRO 26

**DIFERENCIAS DE PARTICIPACIONES DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
POR EL SEGUNDO AJUSTE CUATRIMESTRAL DE 2004
(PESOS)**

ENTIDADES	PAGO	PAGO	DIFERENCIAS	
	PROVISIONAL (a)	PRELIMINAR (b)	ABSOLUTAS	REL%
AGUASCALIENTES	100,822,513	97,741,797	(3,080,716)	(3.06)
BAJA CALIFORNIA	32,313,351	31,522,442	(790,908)	(2.45)
BAJA CALIFORNIA SUR	20,266,414	19,517,997	(748,417)	(3.69)
CAMPECHE	36,632,032	35,655,897	(976,134)	(2.66)
COAHUILA	43,013,903	41,355,839	(1,658,064)	(3.85)
COLIMA	49,123,084	47,919,536	(1,203,548)	(2.45)
CHIAPAS	33,686,919	32,255,449	(1,431,470)	(4.25)
CHIHUAHUA	61,893,429	59,431,537	(2,461,892)	(3.98)
DISTRITO FEDERAL	617,001,633	588,228,726	(28,772,906)	(4.66)
DURANGO	85,307,934	84,746,696	(561,238)	(0.66)
GUANAJUATO	95,502,792	91,402,505	(4,100,286)	(4.29)
GUERRERO	34,479,412	31,714,314	(2,765,098)	(8.02)
HIDALGO	173,295,832	168,235,343	(5,060,489)	(2.92)
JALISCO	94,245,745	87,572,044	(6,673,701)	(7.08)
MEXICO	81,638,195	79,350,703	(2,287,492)	(2.80)
MICHOACAN	180,334,433	175,104,844	(5,229,589)	(2.90)
MORELOS	107,420,184	97,237,984	(10,182,200)	(9.48)
NAYARIT	79,109,943	77,443,978	(1,665,965)	(2.11)
NUEVO LEON	47,208,098	43,889,324	(3,318,774)	(7.03)
OAXACA	201,989,353	197,679,493	(4,309,860)	(2.13)
PUEBLA	177,946,990	170,714,291	(7,232,699)	(4.06)
QUERETARO	91,682,031	93,531,691	1,849,659	2.02
QUINTANA ROO	52,836,304	52,312,569	(523,735)	(0.99)
SAN LUIS POTOSI	99,260,484	97,292,835	(1,967,649)	(1.98)
SINALOA	34,211,754	32,994,706	(1,217,048)	(3.56)
SONORA	30,366,617	29,257,043	(1,109,574)	(3.65)
TABASCO	68,701,527	66,874,474	(1,827,053)	(2.66)
TAMAULIPAS	85,591,935	82,305,040	(3,286,895)	(3.84)
TLAXCALA	66,545,568	63,448,035	(3,097,533)	(4.65)
VERACRUZ	107,791,150	106,083,456	(1,707,694)	(1.58)
YUCATAN	121,174,493	116,797,952	(4,376,541)	(3.61)
ZACATECAS	132,665,110	130,182,638	(2,482,472)	(1.87)
TOTALES:	3,244,059,160	3,129,801,180	(114,257,980)	(3.52)

(a) Suma de los meses de mayo a agosto.

(b) Cálculo con la recaudación de mayo a agosto.

CUADRO 27

**PARTICIPACIONES DE 1990 ACTUALIZADAS
CON EL INCREMENTO DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE
POR EL SEGUNDO AJUSTE CUATRIMESTRAL DE 2004
(PESOS)**

ENTIDADES	PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES
	1990 (1)	1990 ACTUALIZADAS
AGUASCALIENTES	56,063,775	570,261,919
BAJA CALIFORNIA	189,078,836	1,923,246,516
BAJA CALIFORNIA SUR	39,770,377	404,530,939
CAMPECHE	63,318,544	644,054,997
COAHUILA	139,112,902	1,415,009,790
COLIMA	39,681,915	403,631,133
CHIAPAS	244,982,710	2,491,881,975
CHIHUAHUA	161,757,936	1,645,347,482
DISTRITO FEDERAL	1,185,718,780	12,060,733,820
DURANGO	71,758,661	729,905,037
GUANAJUATO	167,023,491	1,698,906,942
GUERRERO	102,963,292	1,047,308,079
HIDALGO	78,450,015	797,967,246
JALISCO	323,454,482	3,290,070,526
MEXICO	543,173,205	5,524,975,698
MICHOACAN	121,347,215	1,234,303,179
MORELOS	74,693,338	759,755,587
NAYARIT	57,897,981	588,918,848
NUEVO LEON	288,416,821	2,933,679,188
OAXACA	95,934,063	975,809,119
PUEBLA	164,462,210	1,672,854,451
QUERETARO	72,447,303	736,909,672
QUINTANA ROO	37,302,637	379,429,915
SAN LUIS POTOSI	87,256,262	887,541,437
SINALOA	164,357,599	1,671,790,383
SONORA	214,194,428	2,178,713,895
TABASCO	362,337,441	3,685,574,946
TAMAULIPAS	160,380,040	1,631,331,986
TLAXCALA	47,076,718	478,848,589
VERACRUZ	358,323,824	3,644,749,780
YUCATAN	76,273,366	775,827,102
ZACATECAS	64,214,116	653,164,455
TOTALES:	5,853,224,283	59,537,034,630
RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE DE 1990		30,769,803,000
INDICE DE ACTUALIZACION		10.1716646675

CUADRO 28

**DETERMINACION DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA
POR EL SEGUNDO AJUSTE CUATRIMESTRAL DE 2004
(PESOS)**

ENTIDADES	PARTICIPACION 1990 ACTUALIZADA (1)	PARTICIPACION 2004 (2)	DIFERENCIA (3=1-2) (3)	RESERVA DE CONTINGENCIA (4)	90% RESERVA DE CONTINGENCIA (5=4x0.90) (5)	COEFICIENTE EFECTIVO (6)
AGUASCALIENTES	570,261,919	829,885,412	(259,623,493)	0	0	2.765804
BAJA CALIFORNIA	1,923,246,516	1,911,334,589	11,911,927	11,911,927	10,720,734	
BAJA CALIFORNIA SUR	404,530,939	482,918,101	(78,387,162)	0	0	
CAMPECHE	644,054,997	716,686,347	(72,631,351)	0	0	
COAHUILA	1,415,009,790	1,578,308,785	(163,298,995)	0	0	
COLIMA	403,631,133	561,454,283	(157,823,150)	0	0	11.169488
CHIAPAS	2,491,881,975	2,968,070,316	(476,188,341)	0	0	
CHIHUAHUA	1,645,347,482	2,028,995,722	(383,648,240)	0	0	
DISTRITO FEDERAL	12,060,733,820	7,718,779,338	4,341,954,482	306,954,106	276,258,696	
DURANGO	729,905,037	963,429,164	(233,524,127)	0	0	
GUANAJUATO	1,698,906,942	2,635,540,065	(936,633,123)	0	0	2.481885
GUERRERO	1,047,308,079	1,603,389,673	(556,081,594)	0	0	
HIDALGO	797,967,246	1,379,955,376	(581,988,130)	0	0	
JALISCO	3,290,070,526	4,099,537,932	(809,467,406)	0	0	
MEXICO	5,524,975,698	8,470,765,416	(2,945,789,718)	0	0	
MICHOACAN	1,234,303,179	2,085,742,190	(851,439,011)	0	0	2.481885
MORELOS	759,755,587	1,095,754,892	(335,999,305)	0	0	
NAYARIT	588,918,848	741,165,246	(152,246,399)	0	0	
NUEVO LEON	2,933,679,188	2,946,949,536	(13,270,348)	0	0	
OAXACA	975,809,119	1,865,688,618	(889,879,498)	0	0	
PUEBLA	1,672,854,451	2,861,762,189	(1,188,907,739)	0	0	2.481885
QUERETARO	736,909,672	1,249,090,105	(512,180,433)	0	0	
QUINTANA ROO	379,429,915	775,875,048	(396,445,133)	0	0	
SAN LUIS POTOSI	887,541,437	1,347,840,324	(460,298,886)	0	0	
SINALOA	1,671,790,383	1,672,330,679	(540,296)	0	0	
SONORA	2,178,713,895	1,715,129,633	463,584,262	463,584,262	417,225,836	2.481885
TABASCO	3,685,574,946	3,721,229,760	(35,654,814)	0	0	
TAMAULIPAS	1,631,331,986	1,968,618,859	(337,286,873)	0	0	
TLAXCALA	478,848,589	758,743,290	(279,894,701)	0	0	
VERACRUZ	3,644,749,780	4,264,049,443	(619,299,663)	0	0	
YUCATAN	775,827,102	1,149,634,500	(373,807,398)	0	0	2.481885
ZACATECAS	653,164,455	937,284,114	(284,119,659)	0	0	
TOTALES:	59,537,034,630	69,105,938,946	(9,568,904,316)	782,450,295	704,205,266	

CUADRO 29

**DIFERENCIAS DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA
POR EL SEGUNDO AJUSTE CUATRIMESTRAL DE 2004
(PESOS)**

ENTIDADES	PROVISIONAL	PRELIMINAR	DIFERENCIAS	
			ABSOLUTAS	REL%
AGUASCALIENTES	0	0		0.00
BAJA CALIFORNIA	11,057,886	10,720,734	(337,152)	(3.05)
BAJA CALIFORNIA SUR	0	0		0.00
CAMPECHE	0	0		0.00
COAHUILA	0	0		0.00
COLIMA	0	0		0.00
CHIAPAS	0	0		0.00
CHIHUAHUA	0	0		0.00
DISTRITO FEDERAL	247,502,266	276,258,696	28,756,430	11.62
DURANGO	0	0		0.00
GUANAJUATO	0	0		0.00
GUERRERO	0	0		0.00
HIDALGO	0	0		0.00
JALISCO	0	0		0.00
MEXICO	0	0		0.00
MICHOACAN	0	0		0.00
MORELOS	0	0		0.00
NAYARIT	0	0		0.00
NUEVO LEON	73,324,304	0	(73,324,304)	(100.00)
OAXACA	0	0		0.00
PUEBLA	0	0		0.00
QUERETARO	0	0		0.00
QUINTANA ROO	0	0		0.00
SAN LUIS POTOSI	0	0		0.00
SINALOA	0	0		0.00
SONORA	392,314,822	417,225,836	24,911,013	6.35
TABASCO	5,714,033	0	(5,714,033)	(100.00)
TAMAULIPAS	0	0		0.00
TLAXCALA	0	0		0.00
VERACRUZ	0	0		0.00
YUCATAN	0	0		0.00
ZACATECAS	0	0		0.00
TOTALES:	729,913,311	704,205,266	(25,708,046)	(3.52)

CUADRO 30

**PARTICIPACIONES EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS
POR EL SEGUNDO AJUSTE CUATRIMESTRAL DE 2004
(PESOS)**

ENTIDADES	TABACOS LABRADOS	CERVEZA	BEBIDAS ALCOHOLICAS	TOTAL
AGUASCALIENTES	6,295,622	9,655,281	2,465,403	18,416,307
BAJA CALIFORNIA	19,245,549	43,646,654	6,018,993	68,911,196
BAJA CALIFORNIA SUR	3,260,272	10,491,862	1,546,804	15,298,938
CAMPECHE	1,068,713	8,733,313	441,217	10,243,244
COAHUILA	14,304,543	34,811,639	4,057,404	53,173,586
COLIMA	1,683,248	8,477,494	1,077,625	11,238,366
CHIAPAS	4,585,978	33,019,262	1,485,276	39,090,516
CHIHUAHUA	17,390,513	51,197,065	4,411,981	72,999,559
DISTRITO FEDERAL	64,928,032	31,250,324	64,149,995	160,328,350
DURANGO	4,902,597	10,347,032	856,117	16,105,746
GUANAJUATO	17,429,130	38,904,427	6,889,786	63,223,343
GUERRERO	6,444,137	26,201,712	2,901,758	35,547,607
HIDALGO	4,386,841	12,055,567	1,277,449	17,719,857
JALISCO	34,774,310	59,239,213	33,651,310	127,664,832
MEXICO	30,473,117	54,333,819	41,400,922	126,207,858
MICHOACAN	15,309,123	34,032,385	11,544,642	60,886,150
MORELOS	5,638,821	13,001,256	2,172,660	20,812,736
NAYARIT	2,990,193	10,606,957	435,744	14,032,894
NUEVO LEON	24,573,539	75,744,949	7,493,979	107,812,467
OAXACA	3,593,100	26,593,453	1,285,450	31,472,003
PUEBLA	11,553,291	23,214,080	10,690,208	45,457,578
QUERETARO	5,882,065	11,268,763	3,002,333	20,153,161
QUINTANA ROO	4,225,720	24,282,221	5,091,746	33,599,687
SAN LUIS POTOSI	7,484,022	21,929,743	1,757,811	31,171,576
SINALOA	11,114,289	35,433,308	1,784,183	48,331,780
SONORA	14,222,577	37,534,461	1,425,091	53,182,128
TABASCO	3,806,915	20,696,235	1,491,262	25,994,412
TAMAULIPAS	13,528,620	45,649,323	2,740,998	61,918,942
TLAXCALA	1,151,133	3,477,734	914,624	5,543,491
VERACRUZ	13,945,316	49,995,482	5,982,888	69,923,686
YUCATAN	4,093,436	19,482,014	2,966,791	26,542,242
ZACATECAS	4,691,238	12,212,974	747,551	17,651,762
TOTALES:	378,976,000	897,520,000	234,160,000	1,510,656,000

CUADRO 31

**DIFERENCIAS DE PARTICIPACIONES EN EL IMPUESTO ESPECIAL
SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS
POR EL SEGUNDO AJUSTE CUATRIMESTRAL DE 2004
(PESOS)**

ENTIDADES	PROVISIONAL	PRELIMINAR	DIFERENCIAS	
			ABSOLUTAS	REL%
AGUASCALIENTES	18,877,505	18,416,307	(461,199)	(2.44)
BAJA CALIFORNIA	70,670,991	68,911,196	(1,759,796)	(2.49)
BAJA CALIFORNIA SUR	14,618,320	15,298,938	680,618	4.66
CAMPECHE	11,076,866	10,243,244	(833,622)	(7.53)
COAHUILA	55,004,901	53,173,586	(1,831,315)	(3.33)
COLIMA	12,140,645	11,238,366	(902,279)	(7.43)
CHIAPAS	39,098,736	39,090,516	(8,220)	(0.02)
CHIHUAHUA	66,889,486	72,999,559	6,110,072	9.13
DISTRITO FEDERAL	173,736,048	160,328,350	(13,407,698)	(7.72)
DURANGO	17,404,197	16,105,746	(1,298,451)	(7.46)
GUANAJUATO	58,455,087	63,223,343	4,768,256	8.16
GUERRERO	36,995,628	35,547,607	(1,448,021)	(3.91)
HIDALGO	18,550,482	17,719,857	(830,624)	(4.48)
JALISCO	134,375,140	127,664,832	(6,710,308)	(4.99)
MEXICO	131,092,014	126,207,858	(4,884,156)	(3.73)
MICHOACAN	64,045,366	60,886,150	(3,159,216)	(4.93)
MORELOS	21,577,011	20,812,736	(764,274)	(3.54)
NAYARIT	10,856,680	14,032,894	3,176,214	29.26
NUEVO LEON	110,666,029	107,812,467	(2,853,563)	(2.58)
OAXACA	33,751,655	31,472,003	(2,279,652)	(6.75)
PUEBLA	49,287,055	45,457,578	(3,829,477)	(7.77)
QUERETARO	17,441,262	20,153,161	2,711,899	15.55
QUINTANA ROO	30,157,795	33,599,687	3,441,893	11.41
SAN LUIS POTOSI	32,318,278	31,171,576	(1,146,701)	(3.55)
SINALOA	50,565,502	48,331,780	(2,233,722)	(4.42)
SONORA	55,041,633	53,182,128	(1,859,504)	(3.38)
TABASCO	27,434,514	25,994,412	(1,440,103)	(5.25)
TAMAULIPAS	61,874,589	61,918,942	44,353	0.07
TLAXCALA	5,752,404	5,543,491	(208,914)	(3.63)
VERACRUZ	72,330,040	69,923,686	(2,406,354)	(3.33)
YUCATAN	29,252,958	26,542,242	(2,710,716)	(9.27)
ZACATECAS	18,461,182	17,651,762	(809,421)	(4.38)
TOTALES:	1,549,800,000	1,510,656,000	(39,144,000)	(2.53)

CUADRO 32

**DIFERENCIAS DE PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA
POR EL SEGUNDO AJUSTE CUATRIMESTRAL DE 2004
(PESOS)**

ENTIDADES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	RESERVA DE CONTINGENCIA	TOTAL
AGUASCALIENTES	(27,793,984)	(3,080,716)	(461,199)		(31,335,899)
BAJA CALIFORNIA	(68,130,692)	(790,908)	(1,759,796)	(337,152)	(71,018,548)
BAJA CALIFORNIA SUR	(16,053,221)	(748,417)	680,618		(16,121,020)
CAMPECHE	(36,175,584)	(976,134)	(833,622)		(37,985,340)
COAHUILA	(59,627,891)	(1,658,064)	(1,831,315)		(63,117,270)
COLIMA	(19,297,708)	(1,203,548)	(902,279)		(21,403,535)
CHIAPAS	(101,312,920)	(1,431,470)	(8,220)		(102,752,610)
CHIHUAHUA	(52,204,801)	(2,461,892)	6,110,072		(48,556,620)
DISTRITO FEDERAL	(160,551,422)	(28,772,906)	(13,407,698)	28,756,430	(173,975,597)
DURANGO	(39,240,227)	(561,238)	(1,298,451)		(41,099,915)
GUANAJUATO	(88,605,301)	(4,100,286)	4,768,256		(87,937,331)
GUERRERO	(57,497,568)	(2,765,098)	(1,448,021)		(61,710,687)
HIDALGO	(51,720,278)	(5,060,489)	(830,624)		(57,611,391)
JALISCO	(131,075,819)	(6,673,701)	(6,710,308)		(144,459,828)
MEXICO	(270,969,046)	(2,287,492)	(4,884,156)		(278,140,694)
MICHOACAN	(69,407,779)	(5,229,589)	(3,159,216)		(77,796,583)
MORELOS	(38,463,644)	(10,182,200)	(764,274)		(49,410,118)
NAYARIT	(23,194,294)	(1,665,965)	3,176,214		(21,684,045)
NUEVO LEON	(121,748,515)	(3,318,774)	(2,853,563)	(73,324,304)	(201,245,155)
OAXACA	(67,859,218)	(4,309,860)	(2,279,652)		(74,448,731)
PUEBLA	(102,275,297)	(7,232,699)	(3,829,477)		(113,337,473)
QUERETARO	(36,163,723)	1,849,659	2,711,899		(31,602,165)
QUINTANA ROO	(15,728,801)	(523,735)	3,441,893		(12,810,643)
SAN LUIS POTOSI	(53,290,388)	(1,967,649)	(1,146,701)		(56,404,739)
SINALOA	(75,381,616)	(1,217,048)	(2,233,722)		(78,832,386)
SONORA	(78,553,350)	(1,109,574)	(1,859,504)	24,911,013	(56,611,414)
TABASCO	(207,361,708)	(1,827,053)	(1,440,103)	(5,714,033)	(216,342,896)
TAMAULIPAS	(54,118,909)	(3,286,895)	44,353		(57,361,451)
TLAXCALA	(27,933,837)	(3,097,533)	(208,914)		(31,240,284)
VERACRUZ	(180,869,749)	(1,707,694)	(2,406,354)		(184,983,797)
YUCATAN	(33,897,434)	(4,376,541)	(2,710,716)		(40,984,691)
ZACATECAS	(32,544,037)	(2,482,472)	(809,421)		(35,835,929)
TOTALES:	(2,399,048,761)	(114,257,980)	(39,144,000)	(25,708,046)	(2,578,158,787)

CUADRO 33

**PARTICIPACIONES POR EL 0.136% DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE
POR EL SEGUNDO AJUSTE CUATRIMESTRAL DE 2004
(PESOS)**

ENTIDADES	COEFICIENTE	PARTICIPACION	PARTICIPACION POR ESTADO
BAJA CALIFORNIA			16,071,874
Ensenada, B.C.	0.077546	330,075	
Mexicali, B.C.	1.390160	5,917,256	
Tecate, B.C.	0.504703	2,148,283	
Tijuana, B.C.	1.803408	7,676,261	
BAJA CALIFORNIA SUR			35,474
La Paz, B.C.S.	0.008334	35,474	
CAMPECHE			893,758
Cd. del Carmen, Camp.	0.209973	893,758	
CHIAPAS			819,709
Suchiate, Chis.	0.192577	819,709	
CHIHUAHUA			17,086,494
Ascensión, Chih.	0.012878	54,815	
Cd. Juárez, Chih.	3.925289	16,708,108	
Ojinaga, Chih.	0.076018	323,571	
COAHUILA			10,681,782
Cd. Acuña, Coah.	0.234760	999,265	
Piedras Negras, Coah.	2.274745	9,682,517	
COLIMA			7,525,425
Manzanillo, Col.	1.767972	7,525,425	
GUERRERO			414,768
Acapulco, Gro.	0.097443	414,768	
MICHOACAN			12,302,723
Lázaro Cárdenas, Mich.	2.890318	12,302,723	
NUEVO LEON			6,099,129
Anáhuac, N.L.	1.432888	6,099,129	
OAXACA			609,835
Salina Cruz, Oax.	0.143270	609,835	
QUINTANA ROO			1,827,891
Benito Juárez, Q. Roo	0.135750	577,825	
O.P. Blanco, Q. Roo	0.293682	1,250,066	
SINALOA			873,071
Mazatlán, Sin.	0.205113	873,071	
SONORA			17,402,042
Agua Prieta, Son.	0.194726	828,858	
Guaymas, Son.	0.025035	106,562	
Naco, Son.	0.106194	452,019	
Nogales, Son.	3.624709	15,428,680	
P.E. Calles (Sonoita), Son.	0.027730	118,032	
San Luis R.C., Son.	0.109923	467,891	
TAMAULIPAS			308,678,423
Altamira, Tamps.	6.736511	28,674,160	
Cd. Camargo, Tamps.	0.089207	379,710	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.480651	2,045,907	
Cd. Madero, Tamps.	1.254020	5,337,773	
Matamoros, Tamps.	5.932809	25,253,178	
Nuevo Laredo, Tamps.	52.501656	223,474,851	
Reynosa, Tamps.	3.587630	15,270,852	
Río Bravo, Tamps.	0.097225	413,843	
Tampico, Tamps.	1.839092	7,828,149	
VERACRUZ			22,046,514
Coatzacoalcos, Ver.	0.215453	917,081	
Tuxpan, Ver.	0.651999	2,775,251	
Veracruz, Ver.	4.312006	18,354,182	
YUCATAN			2,284,049
Progreso, Yuc.	0.536599	2,284,049	
TOTAL	100.000000	425,652,960	425,652,960
RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE (RFP)		312,980,118,000	
0.136% DE LA R.F.P.		425,652,960	

CUADRO 34

**DIFERENCIAS DE PARTICIPACIONES POR EL 0.136% DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE
POR EL SEGUNDO AJUSTE CUATRIMESTRAL DE 2004
(PESOS)**

ENTIDADES	PROVISIONAL	PRELIMINAR	ABSOLUTAS	REL%
BAJA CALIFORNIA				
Ensenada, B.C.	349,185	330,075	(19,110)	(5.47)
Mexicali, B.C.	6,193,088	5,917,256	(275,832)	(4.45)
Tecate, B.C.	2,170,259	2,148,283	(21,977)	(1.01)
Tijuana, B.C.	7,896,799	7,676,261	(220,538)	(2.79)
BAJA CALIFORNIA SUR				
La Paz, B.C.S.	36,776	35,474	(1,302)	(3.54)
CAMPECHE				
Cd. del Carmen, Camp.	928,018	893,758	(34,260)	(3.69)
CHIAPAS				
Suchiate, Chis.	861,280	819,709	(41,571)	(4.83)
CHIHUAHUA				
Ascensión, Chih.	51,185	54,815	3,631	7.09
Cd. Juárez, Chih.	17,717,298	16,708,108	(1,009,190)	(5.70)
Ojinaga, Chih.	331,159	323,571	(7,587)	(2.29)
COAHUILA				
Cd. Acuña, Coah.	1,037,759	999,265	(38,494)	(3.71)
Piedras Negras, Coah.	10,309,218	9,682,517	(626,700)	(6.08)
COLIMA				
Manzanillo, Col.	7,312,838	7,525,425	212,587	2.91
GUERRERO				
Acapulco, Gro.	463,712	414,768	(48,943)	(10.55)
MICHOACAN				
Lázaro Cárdenas, Mich.	12,614,545	12,302,723	(311,822)	(2.47)
NUEVO LEON				
Anáhuac, N.L.	6,401,512	6,099,129	(302,383)	(4.72)
OAXACA				
Salina Cruz, Oax.	612,361	609,835	(2,527)	(0.41)
QUINTANA ROO				
Benito Juárez, Q. Roo	579,461	577,825	(1,636)	(0.28)
O.P. Blanco, Q. Roo	1,248,718	1,250,066	1,348	0.11
SINALOA				
Mazatlán, Sin.	890,343	873,071	(17,272)	(1.94)
SONORA				
Agua Prieta, Son.	862,420	828,858	(33,562)	(3.89)
Guaymas, Son.	111,594	106,562	(5,032)	(4.51)
Naco, Son.	474,213	452,019	(22,194)	(4.68)
Nogales, Son.	16,929,437	15,428,680	(1,500,758)	(8.86)
P.E. Calles (Sonoita), Son.	148,267	118,032	(30,235)	(20.39)
San Luis R.C., Son.	486,834	467,891	(18,943)	(3.89)
TAMAULIPAS				
Altamira, Tamps.	29,547,790	28,674,160	(873,630)	(2.96)
Cd. Camargo, Tamps.	385,703	379,710	(5,992)	(1.55)
Cd. M. Alemán, Tamps.	2,006,825	2,045,907	39,081	1.95
Cd. Madero, Tamps.	5,773,573	5,337,773	(435,800)	(7.55)
Matamoros, Tamps.	26,767,656	25,253,178	(1,514,478)	(5.66)
Nuevo Laredo, Tamps.	228,416,185	223,474,851	(4,941,334)	(2.16)
Reynosa, Tamps.	16,032,652	15,270,852	(761,801)	(4.75)
Río Bravo, Tamps.	476,469	413,843	(62,626)	(13.14)
Tampico, Tamps.	8,297,317	7,828,149	(469,168)	(5.65)
VERACRUZ				
Coatzacoalcos, Ver.	986,204	917,081	(69,123)	(7.01)
Tuxpan, Ver.	2,815,795	2,775,251	(40,543)	(1.44)
Veracruz, Ver.	20,259,749	18,354,182	(1,905,567)	(9.41)
YUCATAN				
Progreso, Yuc.	2,407,852	2,284,049	(123,803)	(5.14)
TOTAL	441,192,046	425,652,960	(15,539,085)	(3.52)

Artículo Tercero.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los artículos primero y segundo de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y del ajuste definitivo correspondientes al ejercicio fiscal de 2004.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2004.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

CIRCULAR S-19.2.1 mediante la cual se da a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y sociedades de auditoría externa y auditores externos actuariales, el estándar de práctica actuarial al que deberán apegarse para la realización del dictamen actuarial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-19.2.1

Asunto: AUDITORES EXTERNOS ACTUARIALES.- Se da a conocer el estándar de práctica actuarial al que deberán apegarse para la realización del dictamen actuarial.

A las instituciones y sociedades
mutualistas de seguros, sociedades
de auditoría externa y auditores
externos actuariales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 párrafo sexto de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esas instituciones y sociedades deberán obtener el dictamen de un actuario independiente sobre la situación y suficiencia de las reservas de carácter técnico que las mismas deben constituir de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley, y que la realización de dicho dictamen actuarial deberá apegarse a los estándares de práctica actuarial que al efecto señale esta Comisión. En tal virtud, esta Comisión ha resuelto dar a conocer las siguientes disposiciones:

UNICA.- En la realización del dictamen actuarial, además de observar lo previsto en las disposiciones legales y administrativas aplicables, los auditores externos actuariales deberán apegarse al siguiente estándar de práctica actuarial, mismo que fue adoptado por el Colegio Nacional de Actuarios, A.C.:

“ESTANDAR DE PRACTICA ACTUARIAL No. 07”

“México, Septiembre de 2004”.

“AUDITORIA ACTUARIAL DE LAS RESERVAS TECNICAS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

“Preámbulo

“El presente documento contiene principios y criterios de carácter general relativos al objetivo y naturaleza de la auditoría actuarial de las reservas técnicas de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas, al trabajo que desempeña un auditor actuarial, a la información que rinde como resultado de su trabajo y a su función.

“El grupo de trabajo encargado del desarrollo de este estándar estuvo conformado por miembros de la Asociación Mexicana de Actuarios, A.C. y de la Asociación Mexicana de Actuarios Consultores, A.C.

“Con el propósito de hacerlo del conocimiento del gremio actuarial, así como para recabar todas las observaciones y sugerencias de los actuarios involucrados e interesados en este tema, un primer borrador de este documento fue sometido a un proceso de auscultación entre los miembros de la Asociación Mexicana de Actuarios, A.C. y del Colegio Nacional de Actuarios, A.C., a fin de incorporar los comentarios pertinentes recibidos hasta el 1o. de septiembre de 2004.

“Este documento corresponde a la versión final del estándar, el cual ha sido adoptado por el Colegio Nacional de Actuarios, A.C.

▪ “Sección 1.

“Propósito, alcance y fecha de aplicación

“1.1 Propósito.- El propósito de este estándar es establecer principios y criterios de carácter general relativos al objetivo y naturaleza de la auditoría actuarial de las reservas técnicas de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas, al trabajo que desempeña un auditor actuarial, a la información que rinde como resultado de su trabajo y a su función.

“1.2 Alcance.- Este estándar de práctica debe aplicarse cuando se va a emitir un dictamen profesional independiente sobre la situación de las reservas técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas.

“Los lineamientos y criterios contenidos en este estándar fueron definidos en términos generales y es factible que durante el desarrollo de una auditoría actuarial de reservas técnicas se presenten situaciones que no estén explícitamente contempladas. Corresponderá al auditor actuarial, con base en su mejor juicio y criterio, la resolución de los casos no previstos.

“En todo momento, el auditor actuarial procurará comprender y atender el espíritu y propósito general del estándar, lo cual implica que para darle cumplimiento, no necesariamente se requiere su aplicación literal.

“1.3 Fecha de aplicación.- 1 de enero de 2004.

■ **“Sección 2.**

“Antecedentes y situación actual

“La finalidad de la auditoría actuarial de las reservas técnicas es expresar una opinión profesional independiente, respecto a si dichas reservas reflejan las obligaciones derivadas de las carteras de seguros o fianzas suscritas por la Institución, de acuerdo con estándares de práctica actuarial y disposiciones legales, aplicados de manera consistente.

“La determinación y registro de las reservas técnicas es responsabilidad de la administración de las Instituciones, así como la selección y aplicación de políticas de contabilidad, mantenimiento de registros contables y de control interno relativo a dichas reservas técnicas. El auditor actuarial es responsable de formarse y expresar una opinión sobre la situación de las reservas técnicas de la Institución.

“El trabajo de auditoría actuarial en México, surge en 1985 a partir de un requerimiento legal. A partir de ese año se requirió a las Instituciones de Seguros la presentación de una opinión sobre la situación de su reserva matemática; el trabajo que sustentó la elaboración de dichas opiniones se llevó a cabo con base en el criterio particular de cada uno de los auditores actuariales que participaron en dicha actividad. En 1994, el requerimiento legal se amplía a la situación y suficiencia de las reservas técnicas de todas las operaciones de seguros que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros constituyen; y, en 1999, el requerimiento se hace extensivo a las Instituciones de Fianzas.

“La auditoría actuarial es una actividad profesional que conlleva, por un lado la aplicación de técnicas especializadas y, por otro, la aceptación de una responsabilidad pública. Como profesional, el auditor actuarial desempeña su trabajo mediante la aplicación de conocimientos especializados que constituyen el cuerpo técnico de su actividad; sin embargo, en el desempeño de su trabajo, el auditor actuarial adquiere responsabilidad no sólo con quien directamente contrata sus servicios, sino con un vasto número de personas, desconocidas para él, que van a utilizar el resultado de su trabajo como base para tomar decisiones.

“Este carácter profesional de responsabilidad ha demandado que el desempeño de esta actividad se realice con un alto nivel de calidad, consecuente con el carácter profesional de la auditoría actuarial y con las necesidades de las personas que utilizan los servicios del auditor actuarial y de las que utilizan el resultado de su trabajo.

“La auditoría actuarial no es una actividad meramente mecánica que implique la aplicación de ciertos procedimientos cuyos resultados, una vez llevados a cabo, son de carácter indudable. De hecho resulta imposible, desde un punto de vista práctico, el establecimiento de procedimientos mínimos que permitan garantizar que el resultado de la auditoría actuarial sea determinante. La auditoría actuarial requiere el ejercicio de un juicio profesional, sólido y maduro, para definir los procedimientos que deben seguirse y estimar los resultados de su aplicación.

“El trabajo profesional de auditoría actuarial, tiene una finalidad y unos objetivos definidos que se desprenden de su propia naturaleza. El auditor actuarial es llamado como un técnico confiable e independiente para opinar sobre las reservas técnicas determinadas por la administración de la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros o Institución de Fianzas, a efecto de que su opinión constituya una garantía de credibilidad respecto a la situación de dichas reservas técnicas, para las personas que van a utilizarlas como

base para sus decisiones. En ese sentido el trabajo del auditor actuarial tiene una finalidad y un objetivo que no depende ni de la voluntad del auditor actuarial, ni de la voluntad del cliente, sino que se desprenden de la misma naturaleza de la actividad profesional de la auditoría actuarial.

“Por lo anterior se considera necesario que el trabajo de auditoría actuarial se realice dentro de un marco de principios y criterios de carácter general que orienten las prácticas del auditor actuarial de reservas técnicas de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas, la información que rinde como resultado de su trabajo y su función.

“El grupo de trabajo reconoce que en el futuro se deberán desarrollar mejoras y estándares adicionales, para considerar otros aspectos específicos relacionados con la auditoría actuarial.

▪ **“Sección 3.**

“Definiciones

“Para efectos de la aplicación de este estándar de práctica actuarial, se han definido los siguientes conceptos:

- “3.1 Auditor actuarial.-** Persona que teniendo título profesional de actuario tenga entrenamiento técnico y capacidad profesional para practicar una auditoría actuarial, con certificación vigente del Colegio Nacional de Actuarios o acreditación de conocimientos vigente requerida para el efecto.
- “3.2 Déficit.-** Se refiere a una desviación relevante producida por una subestimación de las obligaciones derivadas de la cartera.
- “3.3 Desviación.-** Cualquier diferencia detectada por el auditor actuarial, entre las reservas determinadas por la institución y el valor calculado o estimado por él, al aplicar los principios y procedimientos previstos en los estándares actuariales y las disposiciones legales respectivas, así como por errores de registro.
- “3.4 Dictamen (o Carta de Opinión).-** Documento mediante el cual el auditor actuarial emite su opinión respecto a la situación de las reservas técnicas de la Institución. Al emitirlo el auditor actuarial podrá expresar una opinión sin salvedades, con salvedades, una opinión negativa o una abstención de opinión y podrá contener un anexo de Notas al Dictamen.
- “3.5 Dictamen Actuarial.-** Es el documento integrado por la “Carta de Opinión o Dictamen” y por las “Notas al dictamen” a que se hace referencia en este Estándar, así como cualquier otro documento que se señale de manera particular en las diversas disposiciones que en materia de auditoría actuarial emita la CNSF, en lo relativo al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la LGISMS o en el artículo 65 de la LFIF.
- “3.6 Eventos subsecuentes.-** Son hechos ocurridos dentro del periodo posterior a la fecha de cierre de ejercicio y hasta la fecha de emisión de la carta de opinión.
- “3.7 Excedente.-** Se refiere a una desviación relevante producida por una sobrestimación de las obligaciones derivadas de la cartera.
- “3.8 Información confiable.-** Se refiere a que la base de información utilizada para la valuación de una reserva, sea adecuada en términos de calidad y que sea consistente con la información asentada en la contabilidad de la institución.
- “3.9 Información suficiente.-** Aquella cuyo volumen de datos permite la aplicación de métodos estadísticos o modelos de credibilidad y que abarca todos los aspectos relacionados con la valoración del riesgo en cuestión. También se refiere a que los datos proporcionados correspondan al universo que constituye la obligación.
- “3.10 Institución.-** La Institución de Seguros, la Sociedad Mutualista de Seguros o la Institución de Fianzas para la cual el auditor actuarial realiza la auditoría actuarial de las reservas técnicas.
- “3.11 Obligaciones derivadas de una cartera.-** Se refiere al monto esperado por siniestros, reclamaciones y otras obligaciones contractuales, tales como, en su caso, dividendos y vencimientos, así como otras provisiones de carácter técnico constituidas para hacer frente a posibles desviaciones de dichas obligaciones.

“3.12 Principios actuariales.- Teorías y conceptos fundamentales de uso y aplicación común en la práctica actuarial, que son generalmente aceptados y que se encuentran explicados y sustentados en la literatura nacional o internacional.

“3.13 Procedimientos actuariales.- Conjunto de métodos y técnicas, aplicables al problema de seguros o de fianzas que se pretende resolver y que son congruentes con los principios actuariales.

“3.14 Procedimientos de auditoría actuarial.- Conjunto de métodos y técnicas aplicables en una auditoría actuarial, orientados a obtener la evidencia necesaria para determinar la situación de las reservas técnicas de la institución.

“3.15 Reservas Técnicas.- Se refiere a las reservas que debe constituir la Institución para garantizar las obligaciones de la cartera, conforme a lo dispuesto en las Leyes, Reglas y disposiciones aplicables, y que son sujetas a la auditoría actuarial.

“3.16 Salvedad.- Advertencia que excusa o limita el alcance de lo que se dice o hace.

▪ **“Sección 4.**

“Principios

“Del objetivo y naturaleza de la auditoría actuarial de reservas técnicas

“Principio 1.- La finalidad de la auditoría actuarial de las reservas técnicas es expresar una opinión profesional independiente, respecto a si dichas reservas reflejan las obligaciones derivadas de las carteras de seguros o fianzas suscritas por la Institución, de acuerdo con estándares de práctica actuarial y disposiciones legales.

“De la función del auditor actuarial

“Principio 2.- El auditor actuarial es responsable de formarse y expresar una opinión sobre la situación de las reservas técnicas de la Institución.

“Principio 3.- Para que el auditor actuarial pueda formarse una opinión sobre la situación de las reservas técnicas de una Institución, deberá cubrir los aspectos importantes de cada una de ellas, para lo cual, mediante la aplicación de procedimientos de auditoría actuarial, deberá tener una seguridad razonable de que la valuación o estimación de las mismas se realizó mediante procedimientos actuariales aplicados de manera consistente; de que la información que sirvió de base para dicha valuación es suficiente y confiable; y, de que el monto de las mismas es suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de las carteras de seguros o fianzas suscritas por la Institución.

“Principio 4.- El alcance o extensión de las pruebas a que debe sujetarse la auditoría actuarial de reservas técnicas, así como la naturaleza y oportunidad de los procedimientos de auditoría actuarial, debe ser determinado por el auditor actuarial de acuerdo con su criterio, basándose en: i) los resultados que obtenga del estudio y evaluación del control interno relativo a reservas técnicas; ii) la importancia relativa de los saldos a examinar y, iii) el riesgo de que los saldos de las reservas técnicas puedan contener errores.

“Principio 5.- Un auditor actuarial sólo podrá actuar como tal cuando no existan circunstancias que puedan influir sobre su juicio objetivo y que, por consiguiente, reduzcan su independencia. El auditor actuarial debe mantener una actitud de independencia en todos los asuntos relacionados a su trabajo profesional.

“De la ejecución de la auditoría actuarial

“Principio 6.- La auditoría actuarial debe ser planeada, coordinada y supervisada adecuadamente.

“Principio 7.- Mediante procedimientos de auditoría actuarial, el auditor actuarial debe obtener evidencia comprobatoria suficiente, pertinente y confiable, en el grado que requiera, para sustentar objetivamente su opinión.

“Principio 8.- El auditor actuarial debe realizar su trabajo y preparar su opinión e informes con cuidado y diligencia.

“De la información que el auditor actuarial rinde como resultado de su trabajo

“Principio 9.- Al emitir su dictamen, el auditor actuarial deberá expresar de manera clara e inequívoca el objetivo de su trabajo y su responsabilidad respecto de la información de las reservas técnicas auditadas, y en

su caso, las limitaciones importantes que haya tenido su examen, las salvedades que se deriven de ellas o todas las razones de importancia por las que expresa una opinión adversa o no puede expresar una opinión profesional aun cuando se haya hecho un examen de acuerdo con este estándar de práctica.

“Principio 10.- El auditor actuarial, al opinar sobre la situación de las reservas técnicas, debe señalar en su caso, que: i) fueron calculadas de acuerdo con estándares de práctica actuarial; ii) fueron determinadas con apego a las disposiciones legales; iii) dichos estándares y disposiciones fueron aplicados sobre bases consistentes; y iv) la información presentada en su dictamen, incluyendo las notas aclaratorias y de revelación, es adecuada y suficiente para su razonable interpretación. En caso de excepciones a lo anterior, el auditor actuarial deberá mencionar claramente en que consisten las desviaciones y cuantificar su efecto.

▪ **“Sección 5.**

“Prácticas recomendadas

“5.1 Plan de trabajo.- Para planear adecuadamente su trabajo el auditor actuarial debe conocer: i) los objetivos y alcance del trabajo concreto a realizar y, ii) las características particulares de la institución cuyas reservas técnicas va a revisar.

“La planeación debe considerar la identificación de los procedimientos de auditoría actuarial que van a emplearse, la extensión y oportunidad en que van a ser utilizados, y el personal que intervendrá en el trabajo. El resultado de la planeación de la auditoría actuarial se refleja en un plan de trabajo, el cual debe ser un documento ordenado y clasificado.

“El auditor actuarial debe dejar evidencia de la planeación en sus papeles de trabajo.

“La planeación no puede tener un carácter rígido y estático. El auditor actuarial debe estar preparado para modificar el programa de trabajo cuando en el desarrollo del mismo se encuentre con circunstancias no previstas o elementos desconocidos, y cuando los resultados del trabajo indiquen la necesidad de hacer variaciones o ampliaciones al programa originalmente establecido.

“5.2 Supervisión del trabajo.- La supervisión debe ejercerse en todos los niveles o categorías del personal que intervenga en el trabajo de auditoría actuarial. Debe ejercerse en proporción inversa a la experiencia, preparación técnica y capacidad profesional del personal supervisado.

“Todo trabajo ejecutado debe ser supervisado por una persona de mayor experiencia y capacidad profesional, de tal manera que el auditor actuarial asume la responsabilidad total del trabajo como si lo hubiera hecho personalmente.

“La supervisión debe ejercerse en todas las etapas del trabajo de auditoría actuarial: planeación, ejecución y terminación del trabajo.

“Debe dejarse en los papeles de trabajo evidencia de la supervisión ejercida, puesto que es necesaria para la supervisión en el nivel inmediato superior, hasta llegar al auditor actuarial que dictamina. Además, es posible que el auditor actuarial tenga, en un momento dado, que probar que cumplió con lo establecido en este estándar de práctica.

“5.3 Papeles de trabajo.- Los papeles de trabajo representan una ayuda en la planeación, ejecución, supervisión y revisión del trabajo. Proporcionan la evidencia necesaria que respalda el dictamen del auditor actuarial.

“Los papeles de trabajo deben contener evidencia de la planeación llevada a cabo por el auditor actuarial y su equipo, la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría actuarial aplicados y las conclusiones alcanzadas. Los papeles de trabajo deben ser completos y lo suficientemente detallados.

“Los papeles de trabajo son propiedad del auditor actuarial, y a petición expresa podrá poner a disposición de su cliente partes o extractos de los mismos sin que éstos constituyan un sustituto del soporte con que el cliente debe contar sobre la valuación o estimación de sus reservas técnicas.

“El auditor actuarial deberá adoptar los mecanismos necesarios para asegurar la custodia y confidencialidad de sus papeles de trabajo, y deberá conservarlos por el tiempo que sea necesario con objeto de satisfacer las necesidades de su práctica y cualquier requerimiento legal o profesional.

“5.4 Estudio y evaluación del control interno.- El auditor actuarial debe efectuar un estudio y evaluación del control interno sobre los procesos que tienen efecto significativo sobre las reservas técnicas, que le sirvan de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él; asimismo, que le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría actuarial.

“El control interno relativo a reservas técnicas consiste en las políticas y procedimientos establecidos por una Institución, para proporcionar una seguridad razonable de que sus reservas técnicas serán correctamente valuadas y al mismo tiempo serán suficientes para hacer frente a las obligaciones derivadas de las carteras de seguros o fianzas suscritas a una fecha determinada.

“Para efectos de control interno se deberán considerar cinco elementos: i) el ambiente de control, ii) la evaluación de riesgos, iii) los sistemas de información y comunicación, iv) los procedimientos de control y, v) la vigilancia.

“5.5 Independencia.- Para que la opinión del auditor actuarial sea válida, es necesario que, además de estar soportada en su capacidad profesional, sea emitida con independencia. Se entiende que existe independencia en una persona, cuando sus juicios se fundan en los elementos objetivos del caso. No existe independencia cuando la opinión o el juicio es influido por otras consideraciones.

“La validez de los servicios del auditor actuarial depende del hecho de que él sea independiente y actúe como tal, y también, en grado importante, de que las personas que van a utilizar el resultado de su trabajo, consideren que éste fue hecho con independencia.

“5.6 Análisis de Suficiencia de reservas.- En el caso de reservas cuya valuación está sujeta a la aplicación de un método actuarial de suficiencia, que requiera autorización por parte de la CNSF, el auditor actuarial deberá evaluar la validez de las hipótesis y del método actuarial utilizado, así como realizar pruebas que le permitan contrastar los resultados de dicho método, a efecto de validar la razonabilidad de la suficiencia de la reserva.

“5.7 Declaraciones de la administración.- En el desarrollo de una auditoría actuarial la administración realiza declaraciones al auditor actuarial, tanto en forma verbal como escrita, ya sea en respuesta a solicitud específica o a través de la valuación o estimación de las reservas técnicas y sus respectivos soportes.

“Las declaraciones escritas de la administración, confirman y sirven para documentar aseveraciones hechas al auditor actuarial en forma verbal, reducen la posibilidad de malos entendidos entre la administración y el auditor actuarial y confirman la responsabilidad de aquélla en cuanto a la valuación o estimación de las reservas técnicas.

“Dichas declaraciones no pueden ser un sustituto de evidencia de la auditoría actuarial que el auditor actuarial pudiera encontrar en el desarrollo de su trabajo.

“Si el auditor actuarial se viera imposibilitado para llevar a cabo algún procedimiento de auditoría actuarial que considere necesario respecto a algún asunto sobre la situación de las reservas técnicas, existirá una limitación en el alcance de su examen, que podría ocasionar una salvedad o abstención de opinión, sin importar si obtuvo una declaración específica al respecto por parte de la administración de la Institución.

“Las declaraciones de la administración deben incluir únicamente aspectos que se consideren importantes, en relación con la situación de las reservas técnicas. La carta de declaraciones de la administración deberá dirigirse al auditor y llevar como fecha aquella en que concluya su trabajo, misma que coincidirá con la fecha del dictamen. Esta carta deberá ser firmada por el funcionario de mayor jerarquía y el responsable de las reservas técnicas de la Institución.

“En caso de que la administración de la Institución se niegue a proporcionar o ratificar declaraciones escritas que el auditor actuarial considere necesarias, éste deberá evaluar la confianza que ha depositado en otras declaraciones de la administración durante el curso de su auditoría actuarial y considerar si la negativa tiene algún efecto que pueda ocasionar una salvedad o una abstención de opinión.

“Los asuntos descritos en la carta de declaraciones de la administración dependerán del objetivo de la auditoría actuarial, así como de las bases con que haya determinado sus reservas técnicas. La carta de declaraciones de la administración incluirá, entre otros y si es necesario, los siguientes señalamientos:

- “i) Reconocimiento de la administración de su responsabilidad sobre la valuación o estimación de las reservas técnicas, realizada de conformidad con estándares de práctica actuarial y disposiciones legales o, en su caso, las bases especiales utilizadas en su preparación.
- “ii) Haber puesto a disposición del auditor actuarial toda la información relativa a la valuación o estimación de las reservas técnicas y su sustento.
- “iii) Desconocimiento de errores u omisiones en la valuación o estimación de reservas técnicas y de irregularidades que involucren a la administración o empleados de la empresa.
- “iv) Desconocimiento sobre posibles incumplimientos de obligaciones contractuales que puedan afectar la situación de las reservas técnicas.
- “v) Planes o propósitos que puedan afectar el valor registrado o la clasificación de las reservas técnicas.
- “vi) Información relativa a **eventos subsecuentes**.
- “vii) Desconocimiento sobre violaciones o posibles violaciones a leyes o reglamentos, cuyos efectos deban ser revelados en forma apropiada (**operaciones prohibidas**).

“5.8 Comunicaciones entre el auditor sucesor y el auditor predecesor.- Un auditor actuarial puede ser llamado a suceder o reemplazar a otro en la realización de una auditoría actuarial sobre la situación de reservas técnicas.

“Al presentarse esta situación, antes de aceptar el compromiso, es conveniente que conozca las circunstancias que motivan el cambio de auditor actuarial. Para este propósito podrá sostener comunicación con el auditor actuarial predecesor respecto de:

- “i) desacuerdos con la administración en relación con la aplicación de estándares de práctica actuarial y disposiciones legales, y con el alcance y oportunidad de procedimientos de auditoría actuarial.
- “ii) hechos que deban ser considerados para evaluar la integridad de la administración.

“La comunicación entre el auditor actuarial sucesor y el auditor actuarial predecesor, ya sea verbal o escrita, deberá ser de carácter confidencial, con independencia de que el auditor sucesor acepte o no realizar el trabajo.

“5.9 Muestreo e Inferencia.- Cuando en el desarrollo de su trabajo, el auditor actuarial utilice métodos de muestreo, para que los resultados de sus revisiones y estudios sean válidos y confiables, será necesario que la muestra posea características específicas que permitan sustentar las inferencias y conclusiones del auditor actuarial. Dichas características tienen que ver principalmente con el tamaño de la muestra y con la manera de obtenerla.

“Para calcular el tamaño de una muestra hay que tomar en cuenta tres factores:

- “i) El porcentaje de confianza con el cual se quiere generalizar los datos desde la muestra hacia la población total.
- “ii) El porcentaje de error que se pretende aceptar al momento de hacer la generalización.
- “iii) El nivel de variabilidad que se calcula para comprobar la hipótesis.

“Una vez obtenidos los resultados de la muestra se someterán, en su caso, a un proceso de inferencia estadística para plantear aseveraciones sobre las reservas técnicas de la cartera de seguros o fianzas examinada.

“El auditor actuarial deberá justificar el empleo de técnicas de muestreo y revelar el tipo de muestreo utilizado, incluyendo la metodología aplicada para determinar el tamaño de la muestra y los parámetros considerados, así como la metodología adoptada para realizar la inferencia hacia el universo.

“Cuando el auditor actuarial revise información a través de pruebas selectivas, no será válido hacer inferencias sobre el total del universo.

“5.10 Importancia relativa.- Se refiere al efecto que tiene un determinado concepto en las reservas técnicas y éstas, a su vez, en la información financiera de una Institución. En este sentido, todo concepto cuyo monto o naturaleza sea significativo debe ser considerado y reconocido.

“La importancia relativa de un concepto se determina en función a su efecto en las reservas técnicas y/o en la información financiera, en atención a su monto y naturaleza. En consecuencia, todo aquello que tenga relevancia en la situación de las reservas técnicas tiene que ser tomado en cuenta, pues de no hacerlo no se lograría cabalmente el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la cartera de seguros o de fianzas en la información financiera.

“La Importancia Relativa tiene una extensa gama de posibilidades de interpretación, según sea la naturaleza del caso que se presente o las circunstancias particulares en las que se toma la decisión de considerar y reconocer la información. Por lo anterior, no es posible definir con exactitud los parámetros de aplicación, máxime si se consideran las siguientes limitaciones de orden práctico.

- “i) No es posible establecer parámetros únicos que permitan precisar a partir de que nivel un hecho importante deja de serlo, o bien, cuando un hecho no importante comienza a serlo.
- “ii) Los efectos de un hecho no siempre se pueden medir y cuando esto es posible, no se han establecido límites que permitan definir su importancia.
- “iii) Existen situaciones que no pueden ser expresadas en cifras monetarias en un momento dado, pero que con el transcurso del tiempo pueden tener un impacto significativo.
- “iv) Los factores que determinan la significación de un hecho económico en cierto momento, pueden cambiar considerablemente en el futuro, otorgándole una mayor o menor Importancia Relativa.

“No obstante las limitaciones arriba señaladas, resulta fundamental identificar las bases adecuadas para llevar a cabo los análisis correspondientes por lo que se considera pertinente señalar algunas directrices que deben ser tomadas en cuenta:

- “i) La proporción que guarda la reserva específica en el total de las reservas técnicas.
- “ii) La proporción que guarda la reserva específica, el total de las reservas técnicas, una desviación en particular o el total de desviaciones, con respecto a la propia reserva, al total de las reservas técnicas y con respecto a otras partidas relacionadas (utilidad del ejercicio, pasivo total, capital contable, recursos patrimoniales y margen de solvencia).

“Lo mencionado en esta práctica recomendada debe considerarse como una base de orientación para la toma de decisiones sobre asuntos de importancia relativa. Sin embargo, toda vez que no es posible dar reglas precisas para poder evaluarla, el juicio personal, debidamente fundado, y el sentido común producto de la madurez y capacidad profesional serán la mejor base para decidir sobre la significación de hechos que afecten la situación de las reservas técnicas de una Institución.

“5.11 Eventos subsecuentes.- Existen dos tipos de eventos que requieren ser considerados por el auditor actuarial:

- “i) Eventos que proporcionan evidencia adicional en relación con condiciones existentes al cierre del ejercicio y que afectan la valuación o estimación de las reservas técnicas. Dependiendo de la importancia del efecto que genere el uso de dicha evidencia, los montos de las reservas técnicas podrán ser ajustados con efecto en el ejercicio auditado.
- “ii) Eventos que proporcionan evidencia en relación con condiciones que no existían al cierre del ejercicio, porque se suscitaron con posterioridad a éste, pero que por su importancia deben ser objeto de revelación, aun cuando los montos de las reservas técnicas no deben ser ajustados con efecto en el ejercicio auditado.

“Los procedimientos de auditoría actuarial, en cuanto a eventos subsecuentes, deberán orientarse a identificar eventos que pudieran afectar de manera importante la situación de las reservas técnicas y a determinar si se trata de eventos que requieren de ajustes de los montos de las reservas técnicas o únicamente de notas de revelación.

“En el caso de que se concluya que el evento subsecuente únicamente requiere una nota de revelación, el auditor actuarial deberá evaluar la necesidad de incluir en su dictamen un párrafo de énfasis referido a tal hecho, para llamar la atención sobre los efectos e implicaciones del mismo.

“5.12 Carta de Opinión o Dictamen.- Con base en los resultados de su trabajo, el auditor actuarial deberá emitir una opinión sobre la situación de las reservas técnicas. En ocasiones el auditor actuarial no se encuentra en condiciones de expresar una opinión sin salvedades, ya sea por existir desviaciones derivadas de la aplicación de los estándares de práctica actuarial, de las disposiciones legales o por limitaciones en el alcance de su examen. Al existir cualquier excepción de importancia relativa, el auditor actuarial deberá emitir, según sea el caso, una opinión con salvedades, una abstención de opinión o una opinión negativa.

“Cuando un auditor actuarial emite una opinión, además de hacer pronunciamientos generales, deberá hacer pronunciamientos específicos dependiendo del tipo de opinión que emite (sin salvedades, con salvedades, opinión negativa o abstención de opinión.)

“A continuación se muestran los **pronunciamientos generales** que debe incluir una carta de opinión:

- “i) Destinatario. Se dirigirá a la Asamblea de Accionistas, al Consejo de Administración o al Director General.
- “ii) Identificación del objeto del dictamen. La Carta de Opinión deberá hacer referencia a las reservas técnicas de la Institución objeto de la auditoría actuarial, ya sea del total de las operaciones, o bien de algún o algunos ramos en particular, y que corresponden a obligaciones derivadas de su cartera. Al mostrar cifras comparativas sobre las reservas técnicas, el auditor actuarial deberá mencionar en su Carta de Opinión la responsabilidad que asume sobre dichas cifras, indicando en los párrafos de alcance y de opinión, a que fecha corresponden los saldos examinados por él.
- “iii) Identificación de la responsabilidad de la administración de la Institución y del auditor actuarial. Se deberá aclarar en el cuerpo de la Carta de Opinión que la cuantificación de las reservas técnicas es responsabilidad de la administración de la Institución, y que la responsabilidad del auditor actuarial es la de expresar una opinión sobre la situación de las reservas técnicas.
- “iv) Descripción general del alcance de la auditoría actuarial. En la Carta de Opinión se deberá describir el alcance del trabajo efectuado, mediante las siguientes afirmaciones:
 - “- Que el trabajo fue realizado de acuerdo con estándares de auditoría actuarial.
 - “- Que la auditoría actuarial fue planeada y llevada a cabo para afirmar con un nivel de seguridad razonable que la cuantificación de las reservas está libre de errores importantes, y que ha sido realizada de acuerdo con las disposiciones legales, así como con base en estándares actuariales.
 - “- Que la auditoría actuarial incluyó la evaluación de la metodología aplicada por la Institución para el cálculo de cada reserva.
 - “- Que los trabajos de auditoría actuarial proporcionan bases razonables para la opinión.
- “v) Deberá aparecer el nombre, número de registro y firma del auditor actuarial. Podrá redactarse utilizando la primera persona del plural, cuando el actuuario sea socio de una firma de auditores cuyo nombre se mencione en dicho documento.
- “vi) Fecha de la Carta de Opinión. Como regla general, la fecha de la Carta de Opinión debe ser la misma en la que el auditor actuarial concluya su trabajo de auditoría, es decir, una vez que ha obtenido evidencia suficiente sobre la información que esté dictaminando.

“Pronunciamientos específicos cuando se emite una opinión sin salvedades.

- “i) El Dictamen deberá establecer la opinión del auditor actuarial acerca de si las reservas técnicas de la Institución fueron determinadas conforme a disposiciones legales y con base en estándares de práctica actuarial; y si constituyen en forma agregada, un monto suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la cartera de seguros o fianzas suscrita.
- “ii) Para que el auditor actuarial pueda emitir una opinión sin salvedades en cuanto al alcance, se requiere que haya aplicado todos los procedimientos de auditoría actuarial que hubiese considerado necesarios en las circunstancias, conforme a los principios de este estándar.

- “iii) Para que el auditor actuarial pueda emitir una opinión sin salvedades, deberá verificar que no se presente ninguna de las situaciones previstas en los siguientes párrafos de este numeral.

“Pronunciamientos específicos cuando se emite una opinión con salvedades.

“Cuando el auditor actuarial expresa una opinión con salvedades deberá revelar en uno o más párrafos, dentro del cuerpo de la Carta de Opinión, todas las razones de importancia que las originaron e indicar, en el párrafo correspondiente a su opinión, inmediatamente después de la expresión “En mi opinión...”, la frase “salvo por...”, “excepto por...” o su equivalente, haciendo referencia a dichos párrafos.

“Para tal efecto, el auditor actuarial deberá considerar la causa que origina la salvedad conforme a lo siguiente:

- “i) Salvedades por desviaciones en la aplicación de estándares de práctica actuarial o de disposiciones legales.

“El auditor actuarial deberá describir en forma precisa en que consisten dichas desviaciones, cuantificar su efecto -tanto a nivel de saldo de reserva como en el resultado del ejercicio- y señalarlo en su Carta de Opinión. Si las salvedades no pueden cuantificarse razonablemente, deberá indicarlo en su Carta de Opinión.

“Si en una nota aclaratoria se revelan los asuntos que dan origen a las desviaciones en la aplicación de estándares de práctica actuarial o de disposiciones legales, el párrafo de la Carta de Opinión que describe la salvedad podrá abreviarse haciendo referencia a dicha nota.

“Considerando la importancia relativa que pudieran tener las desviaciones en la aplicación de estándares de práctica o de disposiciones legales, el auditor actuarial deberá emitir, según sea el caso, una opinión con salvedades o una opinión negativa.

- “ii) Salvedades por limitaciones en el alcance del examen practicado.

“En ocasiones, por imposibilidad práctica, o bien, por limitaciones impuestas por la administración de la Institución, el auditor actuarial no puede aplicar todos los procedimientos de auditoría actuarial que considera necesarios conforme a los principios de este estándar. Las situaciones mencionadas anteriormente representan limitaciones al alcance del examen practicado, por lo que el auditor actuarial deberá utilizar su criterio profesional para evaluar si estas restricciones son de tal importancia que deba expresar una salvedad o abstenerse de opinar, según la gravedad y naturaleza de las restricciones.

“Cuando se presentan limitaciones en el alcance de la revisión, se deberá describir, en un párrafo específico dentro de la Carta de Opinión, la naturaleza de dichas limitaciones.

“Pronunciamientos específicos cuando se emite una opinión negativa.

“El auditor actuarial debe expresar una opinión negativa cuando, como consecuencia de su examen, concluye que las reservas técnicas no reflejan las obligaciones derivadas de la cartera, y las desviaciones son a tal grado importantes en términos relativos que la expresión de una opinión con salvedades no sería adecuada.

“En este caso el auditor actuarial deberá revelar todas las desviaciones importantes en la aplicación de estándares de práctica actuarial o de las disposiciones legales, detectadas en su revisión, así como las limitaciones importantes que haya tenido en el alcance de su trabajo.

“Al emitir una opinión negativa, el auditor actuarial no deberá opinar sobre alguna reserva específica, ya que haría contradictorio y confuso su dictamen.

“Pronunciamientos específicos cuando el auditor actuarial se abstiene de emitir su opinión.

“El auditor actuarial debe abstenerse de expresar una opinión cuando el alcance de su examen haya sido limitado en forma tal que no proceda la emisión de una opinión con salvedades o negativa. En este caso deberá indicar todas las razones que dieron lugar a dicha abstención.

“La abstención de opinión, no obstante que implica la imposibilidad del auditor actuarial de expresar una opinión sobre las reservas técnicas de la Institución, se considera como una opinión para efectos de este estándar.

“El hecho de abstenerse de opinar no eximirá al auditor actuarial de la obligación de revelar todas las desviaciones importantes en la aplicación de estándares de práctica actuarial o de disposiciones legales, detectadas en su revisión.

“La abstención de opinión no debe usarse en sustitución de una opinión negativa. Cuando el auditor actuarial haya llegado a la conclusión de que las reservas técnicas no reflejan las obligaciones de la Institución, conforme a estándares de práctica actuarial o disposiciones legales, así deberá expresarlo.

“5.13 Notas al Dictamen.- Las Notas al dictamen, aclaratorias y de revelación, son preparadas por el auditor actuarial e incluyen información que detalla y aclara el contenido del dictamen. Cualquier usuario de un dictamen preparado por un auditor actuarial, deberá revisar el contenido de las mismas ya que incluyen aspectos que dicho auditor actuarial consideró importante detallar y aclarar, para una correcta interpretación del resultado de su trabajo.

“Existen dos tipos de Notas al dictamen: aclaratorias y de revelación. Ambas contienen información que, destacan la relevancia de asuntos relativos a las reservas técnicas, proporcionan información acerca de asuntos económicos que han afectado o podrían afectar la situación de las reservas técnicas de la Institución y dan a conocer datos y cifras sobre la repercusión de la aplicación o cambios de reglas particulares, políticas y procedimientos de valuación y constitución de reservas.

“Cuando en las Notas al dictamen se haga referencia a un déficit o a un excedente, el auditor actuarial deberá señalar las causas que la originan, ya sea por integración incorrecta del universo que conforma la obligación, por errores de cálculo, por uso inadecuado de hipótesis o por que el método actuarial no refleja razonablemente el valor presente de las obligaciones futuras derivadas de la cartera, entre otras.

“La administración de la Institución evaluará que información contenida en las Notas al dictamen, preparado por el auditor actuarial, revelará en sus Notas a los estados financieros. Pondrá especial cuidado en la evaluación que haga sobre la información contenida en el apartado Notas de revelación, ya que ésta corresponderá a la información mínima que el auditor actuarial sugiere que sea revelada en los estados financieros correspondientes.

“Entre las Notas al dictamen deberá existir una que haga referencia al análisis de suficiencia practicado a las reservas técnicas y otra que resuma el déficit o excedente por reserva, ya sean por desviaciones a los estándares de práctica actuarial o a las disposiciones legales.

“5.14 Auditoría actuarial para dar cumplimiento al artículo 105 de la LGISMS o 65 de la LFIF.- Cuando el auditor actuarial practique una auditoría actuarial orientada a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 105 de la LGISMS o en el artículo 65 de la LFIF, deberá considerar lo señalado en las diversas disposiciones que en materia de auditoría actuarial emita la CNSF, y deberá emitir un Dictamen Actuarial como conclusión de su trabajo.

“5.15 Confidencialidad.- Cualquier información suministrada al auditor actuarial deberá ser confidencial, a no ser que la Institución determinen lo contrario, por lo cual aquél tomará las medidas apropiadas para preservar la confidencialidad de tal información por todo su equipo de trabajo que tenga acceso a la misma. No obstante, el auditor actuarial podrá proporcionar dicha información, cuando sea por requerimiento de cualquier autoridad competente, previo aviso a la Institución.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la Ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2004.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.